



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de junio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL LOTE 8A, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO AVÁNDARO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL LOTE 9A, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO AVÁNDARO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CASAS PROCESA", S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONJUNTO URBANO "IDÍLICA SERRATÓN II" PARA QUE SE LE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "IDÍLICA ALTO SERRATÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "RANCHO AVÁNDARO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCX, NÚMERO 33, SECCIÓN PRIMERA, EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020.

##### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO ESPECÍFICO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), POR EL QUE SE REANUDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ASISTENCIAL EN ESTANCIAS INFANTILES Y JARDINES DE NIÑOS ADMINISTRADOS DIRECTAMENTE POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), Y SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL PAGO DE CUOTAS DE LA "ACCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ATENCIÓN EDUCATIVA A HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS".

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 51/2021.- ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

CIRCULAR No. 52/2021.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE EMITEN DETERMINACIONES NORMATIVAS PARA EL REGISTRO DEL CATÁLOGO NACIONAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS.

AVISOS JUDICIALES: 2907, 3360, 3361, 3366, 3378, 3380, 3385, 3597, 3602, 3632, 3637, 3639, 3640, 3657, 3668, 3671, 3672, 3673, 3682, 3704, 3821, 3829, 3836, 3837, 3838, 3839, 3840, 3843, 3844, 3850, 3851, 3852, 3855, 3856, 3861, 3862, 3897, 3933, 3934, 3936, 3938, 3939, 3941, 3942, 3944, 3945, 3948, 3950, 3951, 3953, 3954, 3955, 3956 y 3957.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3741, 3742, 3927, 3599, 3600, 3623, 3648, 3649, 3650, 3651, 3652, 3653, 3661, 3663, 3664, 3665, 3687, 3688, 3692, 3693, 3694, 3928, 3929, 3930, 3931, 3935, 3937, 3940, 3943, 3947, 3952, 3958, 3959, 3960, 3961, 3962, 3963, 3925, 3926, 3890, 3711, 3714, 3712, 3728, 3828, 3853, 3864, 3860, 3932, 3946, 3949, 3964 y 03-A1.

Tomo CCXI

Número

122

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Ciudadana

Alexis Chain Fajer

Representante Legal de

“Desarrollos Avándaro” S.A. de C.V.,

Carretera San Francisco de los Ranchos-Valle de Bravo, Km.

24, Colonia Tenantongo, Valle de Bravo Estado de México.

Tel. 55 52 79 63 66.

Presente

Me refiero a su solicitud de fecha 24 de mayo de 2021, recibido por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL del lote 8A**, del Fraccionamiento denominado “**RANCHO AVÁNDARO**”, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y;

### Considerando

Que el Fraccionamiento materia de su solicitud se autorizó en favor su representada, según acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 12 de septiembre de 1981, protocolizado mediante Escritura Pública No. 170,000 de fecha 02 de agosto de 1990, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el día 13 de diciembre del mismo año.

Que se tiene por acreditada su representación legal e identificación en el expediente integrado al Fraccionamiento objeto del presente acuerdo, en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo que consta en Escritura Pública no. 57,348 del 16 de octubre del 2013, otorgada ante el Notario Público no. 61 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el día 18 de diciembre del mismo año y se identifica mediante credencial para votar con fotografía folio 0786004408266, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que el lote objeto de su solicitud, en cuanto a sus dimensiones, uso de suelo y superficie, se inscriben en la Autorización de relotificación parcial expedida por esta Dirección General de Operación Urbana, según Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 14 de agosto de 2020.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió “Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes” con fecha 03 de mayo de 2021, del lote objeto de su solicitud, en el cuál se reporta inexistencia de gravámenes y la permanencia de la propiedad en favor de su representada.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XL, define por relotificación el *“acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”*.

Que como resultado del estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Relotificación Parcial solicitada; habiendo acreditado el pago de derechos según recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal; conforme al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$325.32 (TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 32/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización que asciende a \$89.62 por las 3 viviendas materia de la relotificación parcial que se autoriza.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 fracciones XXXVII y XL, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86, 87 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

### **Acuerdo**

**PRIMERO.** Se autoriza en favor de “**DESARROLLOS AVÁNDARO**”, **S.A. de C.V.**, representada por usted, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL LOTE 8A**, del Fraccionamiento denominado “**RANCHO AVÁNDARO**”, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con el plano “**ÚNICO**” anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 87 fracción VI incisos A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar el presente acuerdo con su plano anexo, ante Notario Público e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación, así como publicarlo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” acreditando su cumplimiento en un plazo de 30 días a esta Dirección General de Operación Urbana; además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano.

**TERCERO.** Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.

**CUARTO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana.

El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 87, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

### **Atentamente**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno**  
**Directora General de Operación Urbana**  
**(Rúbrica).**

**Ciudadana**  
**Alexis Chain Fajer**  
**Representante Legal de**  
**“Desarrollos Avándaro” S.A. de C.V.,**  
**Carretera San Francisco de los Ranchos-Valle de Bravo, Km.**  
**24, Colonia Tenantongo, Valle de Bravo Estado de México.**  
**Tel. 55 52 79 63 66.**  
**Presente**

Me refiero a su solicitud de fecha 24 de mayo de 2021, recibido por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la **AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y UN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL en el lote 9A**, del Fraccionamiento denominado **“RANCHO AVÁNDARO”**, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y;

#### **Considerando**

Que el Fraccionamiento materia de su solicitud se autorizó en favor de su representada, según acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el día 12 de septiembre de 1981, protocolizado mediante Escritura Pública No. 170,000 de fecha 02 de agosto de 1990, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el día 13 de diciembre del mismo año.

Que se tiene por acreditada su representación legal e identificación en el expediente integrado al Fraccionamiento objeto del presente acuerdo, en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo que consta de Escritura Pública no. 57,348 de fecha 16 de octubre de 2013, otorgada ante el Notario Público no. 61 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el día 18 de diciembre del mismo año y se identifica mediante credencial para votar con fotografía folio 0786004408266, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que el lote objeto de su solicitud, en cuanto a sus dimensiones, uso de suelo y superficie, se inscriben en la Autorización de relotificación parcial expedida por esta Dirección General de Operación Urbana, según Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 14 de agosto de 2020.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió “Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes” con fecha 26 de abril de 2021, del lote objeto de su solicitud, en el cual se reporta inexistencia de gravámenes y la permanencia de la propiedad en favor de su representada.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

*Relotificación: “acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”, según el Artículo 5.3 Fracción XL.*

*Condominio: “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.*

*Condominio Horizontal: “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3 Fracción XV.*

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 86 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada; habiendo acreditado el pago de derechos por la relotificación, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente, conforme a los Artículos 144 Fracción IV y 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la siguiente forma:

Por la autorización de relotificación, la cantidad de **\$650.64 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 64/100 M.N.)**, que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización”, que asciende a \$89.62 por las 6 viviendas objeto de su solicitud.

Por la Autorización del Condominio, la cantidad de **\$8,962.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, que resulta de la cuota de 50.00 veces el valor de la referida “Unidad de Medida y Actualización”, por las 2 viviendas previstas a desarrollar en el Condominio materia del presente Acuerdo.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 fracciones XXXVII y XL, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86, 87, 109 Fracción II, 110, 112, 113, 114, 116, 118, 154 y demás relativos a su Reglamento; por lo cuál, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

#### Acuerdo

- PRIMERO.** Se autoriza en favor de “**DESARROLLOS AVÁNDARO**”, **S.A. de C.V.**, representada por usted, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL del lote 9A**, del Fraccionamiento denominado “**RANCHO AVÁNDARO**”, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con el plano “**ÚNICO**” anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se autoriza en favor de “**DESARROLLOS AVÁNDARO**”, **S.A. de C.V.**, representada por usted, el **DESARROLLO DE UN CONDOMINIO** Horizontal de Tipo Habitacional Residencial, como una unidad espacial integral para alojar **2 viviendas en el lote 9A**, resultante de la Relotificación Parcial Autorizada en el punto de Acuerdo inmediato anterior, en el Fraccionamiento “**RANCHO AVÁNDARO**”, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, conforme a las características consignadas en el Plano “**ÚNICO**”, anexo al presente, el cuál debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** En acatamiento a los artículos 5.38 fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110 y 114 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

#### OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo, **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.**

**Las áreas verdes y recreativas de uso común de más del 10% de pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.**

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda en modalidad residencial.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de los condóminos, una vez constituidos, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización; así como, los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan

sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

**QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos SEXTO y SÉPTIMO de este Acuerdo, conforme al artículo 116 fracción I incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso G) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de nueve meses siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$360,648.03 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción V inciso D) numeral 2 y 116 fracción I, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$7,212.96 (SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 96/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**NOVENO.** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como, para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los artículos 48 fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como, en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización de conformidad a lo previsto en los artículos 5.38

fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, Planos respectivos y la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que, cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO****PRIMERO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO****SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al artículo 55 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO****TERCERO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de este, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO****CUARTO**

El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO****QUINTO.**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Planos respectivos, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano.

**DÉCIMO****SEXTO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO****SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A t e n t a m e n t e**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno**  
**Directora General de Operación Urbana**  
**(Rúbrica).**

**Licenciada****Monserrat Paloma Rivera Romero****Representante Legal de****“Casas Procsa”, S.A. de C.V.,****Carretera Almoloya s/n Zona de locales Comerciales del Conjunto “idílica****Serratón II” Municipio de Zinacantepec.****Tel. 55527291****Email.                    vrubio@procsa.com.mx                    y****fcamargo@procsa.com.mx****Presente**

Me refiero a su solicitud recibida el 01 de junio de 2021, recibida por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la **AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES**, del Conjunto Urbano **“IDÍLICA SERRATÓN II”**, para que se le conozca comercialmente como **“IDÍLICA ALTO SERRATÓN”**, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México; y

**C o n s i d e r a n d o**

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 10 de diciembre de 2019, se autorizó en favor de su representada el Conjunto Urbano objeto de su solicitud.

Que se tiene por acreditada su Representación Legal según Escritura Pública No. 118,312 de fecha 22 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 de la Ciudad de México, asimismo se identifica con Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos No. G41078584, con fecha de expedición del 26 de abril de 2021, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Que el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, no contraviene los términos del referido Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de que se trata, en razón de que permanecen subsistentes los derechos y las obligaciones establecidas en el mismo.

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV Inciso g), 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 70, 71 y demás relativos a su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como al séptimo transitorio del decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

**A c u e r d o**

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor de “Casas Procsa”, S.A. de C.V., representada por usted, el **CAMBIO DE NOMBRE** con Fines Comerciales del Conjunto Urbano “**IDÍLICA SERRATÓN II**” para que se le conozca comercialmente como “**IDÍLICA ALTO SERRATÓN**” ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México.
- SEGUNDO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 10 de diciembre de 2019, que autorizó el Conjunto Urbano, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- TERCERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la Autorización respectiva, según lo establece el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- CUARTO.** El Titular deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en el mismo plazo, hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana.
- QUINTO.** En caso de incumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad que pueda resultar.
- SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54, último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.** Túrnese copia del presente Acuerdo a la correspondiente Presidencia Municipal y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México.

**A t e n t a m e n t e**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno**  
**Directora General de Operación Urbana**  
**(Rúbrica).**

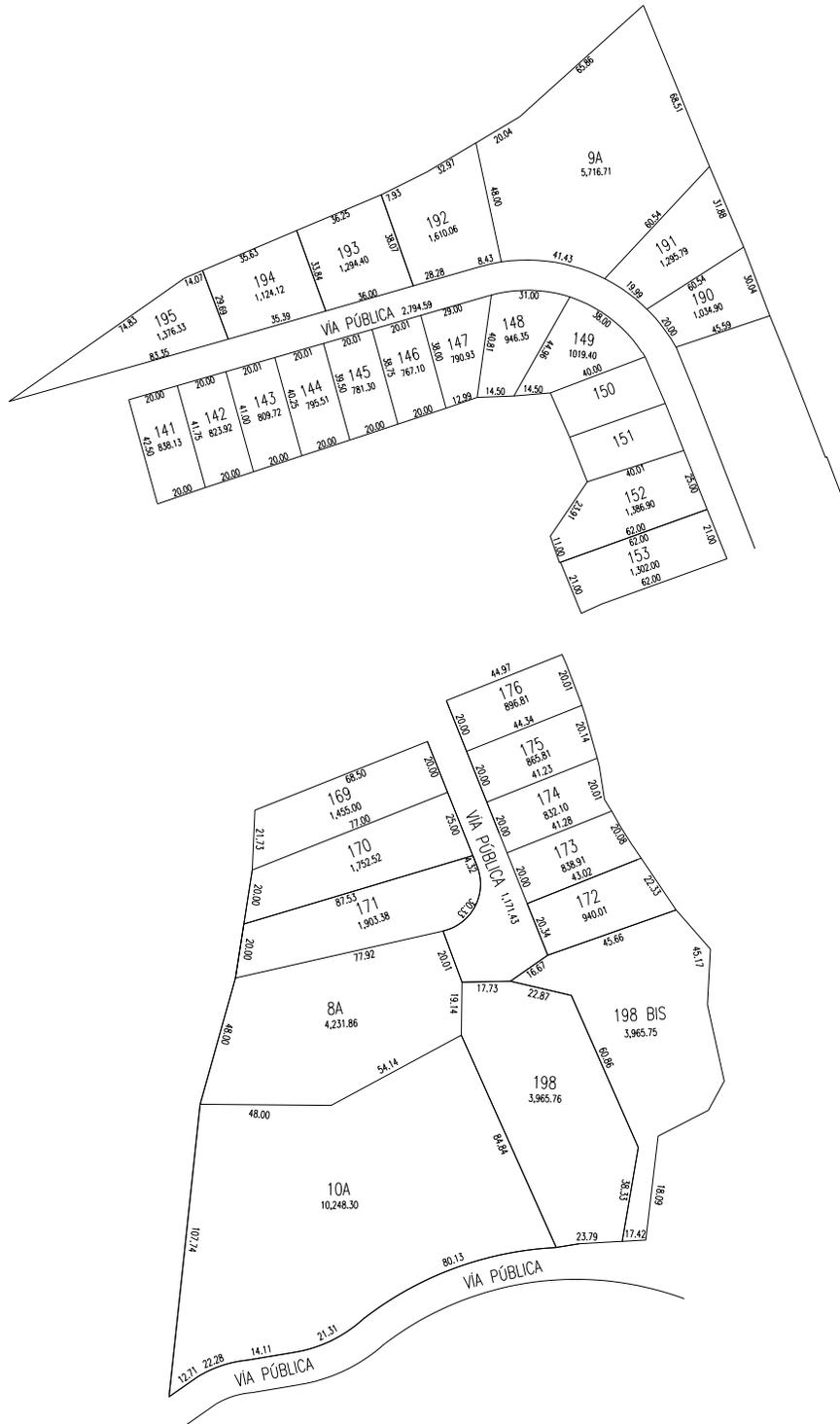
**Fe de Erratas**

Al acuerdo por el que se autoriza a la empresa “Desarrollos Avándaro”, S.A. de C.V., la relotificación parcial del Fraccionamiento “**RANCHO AVÁNDARO**”, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, tomo CCX, número 33, sección primera, en fecha 14 de agosto de 2020.

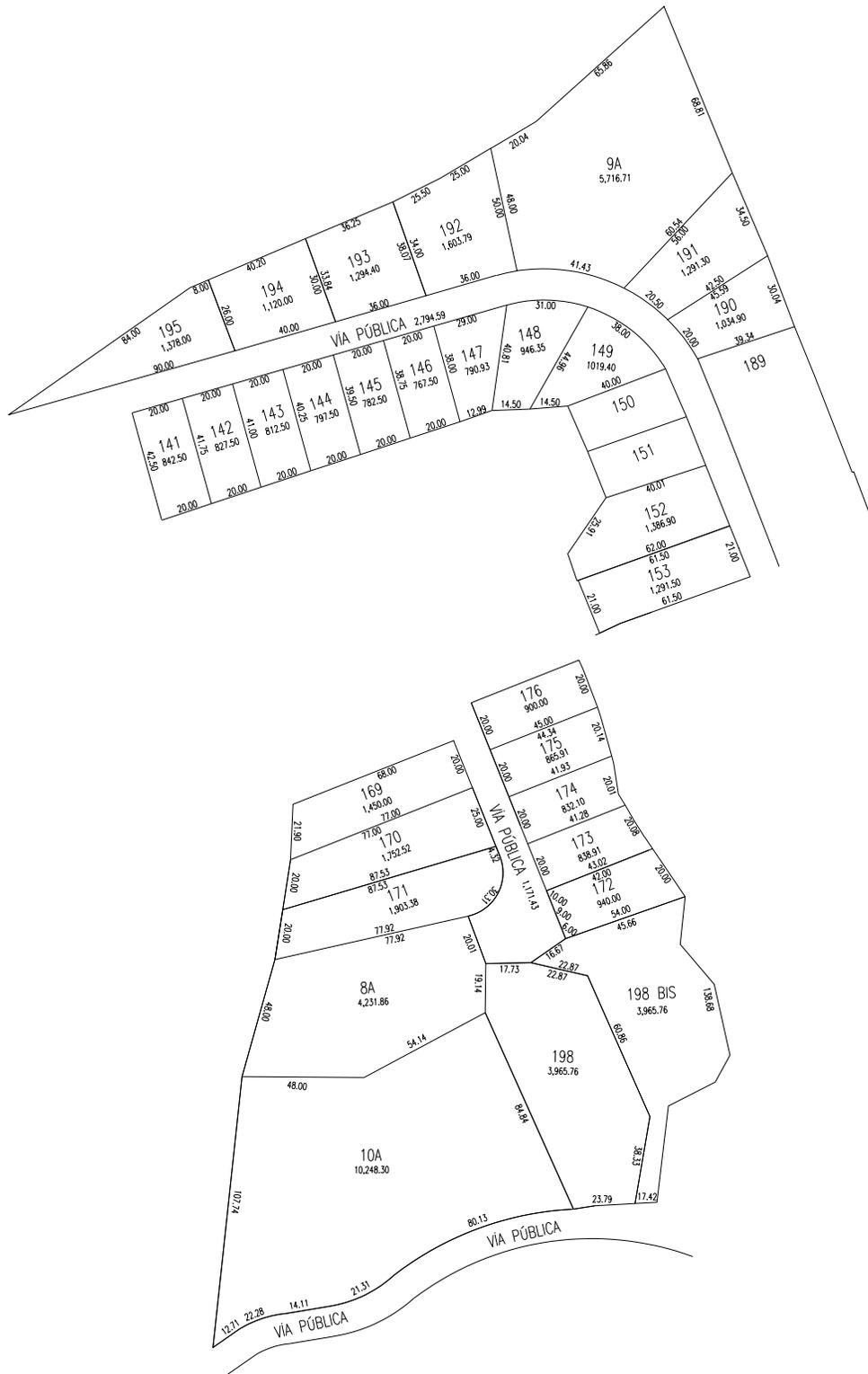
La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En el Plano Único de relotificación parcial, en el Punto 1 “Situación Original”

Dice:



Debe decir:



Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno**  
**Directora General de Operación Urbana**  
**(Rúbrica).**

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIÓN XI, 10, FRACCIÓN XIII, 18, FRACCIÓN XI Y 26, FRACCIONES XXII Y XXVI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12, FRACCIONES I, III, XIX, XXI Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

### CONSIDERANDO

Que derivado del brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y su declaración como pandemia, en fecha 22 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el *Acuerdo específico del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), por el que se suspende temporalmente el servicio asistencial y educativo de la "Acción de Desarrollo Social Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras", que presta este organismo, con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus "COVID-19".*

Que, en fecha 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.*

Que, en relación con el párrafo que antecede, el 15 de mayo de 2020, el Secretario de Salud federal, publicó en el Diario Oficial del Federación, el *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.*

Que, en fecha 20 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud estatal publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el *Acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, en la cual estableció en su ARTÍCULO SEGUNDO que, la reapertura de actividades se llevaría a cabo a partir de 5 dimensiones, mencionando en su inciso e) Educación; además de establecer en su ARTÍCULO TERCERO una semaforización, y en el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Educación, que el regreso a clases en todos los niveles educativos, será definido por las autoridades en materia de salud y educación, en función del riesgo sanitario.*

Que, en fecha 3 de julio de 2020, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron el *Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México, en el cual se establecieron las pautas a seguir para el regreso gradual, seguro y ordenado de las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en la entidad; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".*

Que, en fecha 4 de junio de 2021, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el *Acuerdo por el que se establecen las medidas para la continuación de actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México, en el cual se menciona en su artículo CUARTO. Medidas*

sanitarias, que las actividades permitidas, deberán atender las disposiciones sanitarias contenidas en el *Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México*, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de julio de 2020, además de las disposiciones que al respecto emitan las autoridades sanitarias.

Que, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 10 de junio de 2021, el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, expidió el Protocolo de Regreso Seguro a Clases Presenciales en las Escuelas del Sistema Educativo Estatal, aplicable, entre otras, a las escuelas que imparten educación básica.

Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), cuenta con centros educativos que imparten educación inicial y educación básica a población abierta, que se encuentre en estado de vulnerabilidad, en términos del programa "Acción de Desarrollo Social Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras", siendo dichos centros los siguientes:

Estancias Infantiles del DIFEM		Jardines de Niños del DIFEM	
Nombre	C.C.T.	Nombre	C.C.T.
Isabel de Castilla	15EDI2016Z	Consuelo R. de Fernández Albarrán	15EJN0113K
Margarita G. de Del Mazo	15EDI2002X	José María Velasco	15EJN0304A
Flor de María Reyes de Molina	15EDI2004V	Margarita G. de Del Mazo	15EJN0117G
Elisa Estrada Hernández	15EDI2003W	Isabel de Castilla	15EJN0116H
Infonavit San Francisco	15EDI2147S	Trinidad R. de Sánchez Colín	15EJN0109Y

Por lo que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, reanuda la prestación del servicio asistencial y educativo en sus estancias infantiles y jardines de niños, cuidando las medidas sanitarias aplicables para la reapertura de centros educativos.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ESPECÍFICO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), POR EL QUE SE REANUDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ASISTENCIAL EN ESTANCIAS INFANTILES Y JARDINES DE NIÑOS ADMINISTRADOS DIRECTAMENTE POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), Y SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL PAGO DE CUOTAS DE LA "ACCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ATENCIÓN EDUCATIVA A HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS".**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reanuda la prestación del servicio educativo asistencial en las Estancias Infantiles y Jardines de Niños administrados directamente por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), de manera presencial, cuidando que se cumplan las medidas y disposiciones emitidas tanto por autoridades sanitarias como por autoridades educativas, federales y/o estatales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En el caso de las Estancias Infantiles que son administradas de forma directa por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), el servicio asistencial se prestará de forma integral, lo cual incluye alimentación y los servicios médico, odontológico, psicológico y de trabajo social, para niñas y niños inscritos en dichas Estancias Infantiles.

Por lo anterior, se reanuda el pago mensual de las cuotas de recuperación por concepto de prestación del servicio en Estancias Infantiles, de acuerdo al estudio socioeconómico que realice el personal de trabajo social, a través del cual se determinará la Clasificación que le corresponda, en términos del Tabulador de Cuotas de Recuperación aplicable.

En ese sentido, para el ciclo escolar 2020-2021, se aplicará la "Cuota de recuperación ciclo escolar 2020-2021 en Estancias Infantiles y Jardines de Niños (Aplica de agosto de 2020 a julio de 2021", prevista en el Tabulador de Cuotas de Recuperación aplicables al Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 23 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** En los Jardines de Niños administrados directamente por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), se continuará prestando el servicio educativo de nivel preescolar; sin embargo, por cuanto hace al servicio asistencial, este se prestará de forma parcial, es decir, se dejará de otorgar de manera temporal el servicio de alimentos, subsistiendo los de tipo médico, odontológico, psicológico y de trabajo social; por lo que, se suspende el pago de cualquier cuota de recuperación por concepto de prestación del servicio de educación preescolar.

Lo anterior obedece a que, el *Protocolo de Regreso Seguro a Clases Presenciales en las Escuelas del Sistema Educativo Estatal*, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 10 de junio de 2021, la Secretaría de Educación estatal recomienda que durante el receso, el consumo de alimentos se realice cuidando la sana distancia, y que las y los alumnos eviten intercambiar o compartir utensilios entre ellos, a fin de evitar contagios, situación que, de aplicarse, representa un riesgo latente en la interacción que pudieran tener las y los niños que se encuentran inscritos en los Jardines de Niños administrados directamente por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM); además de que las clases se desarrollarán en horario reducido y de forma escalonada, y que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la gratuidad de la educación básica.

**ARTÍCULO CUARTO.** En caso de que las condiciones descritas en los ARTÍCULOS SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo, subsistan durante el ciclo escolar 2021-2022, para el caso de la cuota que deberán cubrir las y los usuarios de Estancias Infantiles administradas de forma directa por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), en términos del ARTÍCULO PRIMERO, se aplicará el Tabulador de Cuotas de Recuperación aplicables al Ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 13 de abril de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO.** El pago de la cuota de recuperación en términos de los ARTÍCULOS SEGUNDO y CUARTO del presente Acuerdo, se realizará en la forma que habitualmente se venía realizando, tal y como se establece en los numerales "6.2 Monto del Servicio", "7.6 Obligaciones de las personas usuarias" inciso b), "7.7 Causas de incumplimiento" inciso b), "7.8 Sanciones" y "7.9 Contraprestación de la persona usuaria" inciso a), de los *Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras*, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se deja sin efectos lo establecido en el *Acuerdo específico del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), por el que se suspende temporalmente el servicio asistencial y educativo de la "Acción de Desarrollo Social Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras", que presta este organismo, con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus "COVID-19"* y el *Acuerdo Específico del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), por el que se amplía la suspensión temporal del servicio asistencial y educativo de la "Acción de Desarrollo Social Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras", que presta este organismo, con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus "COVID-19"*, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", de fechas 22 de abril de 2020 y 29 de mayo de 2020, respectivamente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; y se mantendrá vigente en tanto no se emita disposición en contrario.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO**

**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE MÉXICO

## CIRCULAR No. 51/2021

Toluca de Lerdo, México, a 28 de junio de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

### CONSIDERANDO

- I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinó excluir la competencia en materia penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México, para ser asumida por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con efectos a partir del uno de julio del presente año.
- II. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, hizo del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el referido acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- III. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las Salas, los Tribunales y los Juzgados, incluso cuando se trate de municipios de distintos Distritos Judiciales, así como su adscripción de estos últimos para la Segunda Instancia.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,3 fracción III, 4, 10, 11, 12, 13, 14 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior del Estado de México, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con efectos a partir del uno de julio del dos mil veintiuno, se determina la competencia del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, para continuar conociendo de los asuntos en trámite en materia penal provenientes del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México, hasta su conclusión; así como de aquellos, que en su caso llegaran a presentarse con posterioridad correspondientes al Sistema Tradicional, en el Distrito Judicial de Sultepec, México, esto es, en los municipios de Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Texcaltitlán, Tlatlaya y Zacualpan; conservando su adscripción para la Segunda Instancia en los Tribunales de Alzada en Materia Penal de Toluca.

**SEGUNDO:** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

### ATENTAMENTE

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Estado de México**  
Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar  
(Rúbrica).

**La Secretaria General de Acuerdos**  
Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena  
(Rúbrica).



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

## CIRCULAR No. 52/2021

Toluca de Lerdo, México, a 28 de junio de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE EMITEN DETERMINACIONES NORMATIVAS PARA EL REGISTRO DEL CATÁLOGO NACIONAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS**

#### **CONSIDERANDO**

- I. El Consejo de la Judicatura es el órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El artículo 30 de la Ley General de Mejora Regulatoria y su correlativo 29 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, establecen que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos con autonomía constitucional, de los órdenes federal o local y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte del Poder Judicial, atendiendo a su presupuesto, deberán designar, dentro de su estructura orgánica, una instancia responsable encargada de atender lo relativo a la Mejora Regulatoria o bien coordinarse con la Comisión.
- III. El primer objetivo de la Ley General de Mejora Regulatoria es establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios que ofrecen.
- IV. El artículo 3, fracciones XV, XVII y XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, define como regulación o regulaciones a cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, decreto, directiva, disposición de carácter general, disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, Norma Oficial Mexicana, regla, reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado; servicio a cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables; y trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.
- V. Por su parte, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios define en su artículo 4, fracciones XXV, XXVII y XXXIII, a las regulaciones como las disposiciones de carácter general denominadas reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares; servicio a la actividad que realizan los sujetos obligados en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece; y trámite a la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien, para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que los sujetos obligados a que se refiere el propio ordenamiento están obligados a resolver en los términos del mismo.
- VI. A su vez, la Ley General de Mejora Regulatoria señala que el Catálogo es la herramienta tecnológica que compila las regulaciones, los trámites y los servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias. La inscripción y actualización del Catálogo es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados del país, en el ámbito de sus competencias.
- VII. El artículo 39 de la Ley General de Mejora Regulatoria, prevé que para la integración del catálogo se encuentran el Registro Nacional de Regulaciones y los Registros de Trámites y Servicios, ambas herramientas tecnológicas, cuya diferencia es que la primera contendrá todas las regulaciones del país y los Sujetos Obligados deberán asegurarse que las Regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Nacional de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo y la segunda, compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información, los cuales tienen carácter público y la información que contengan será vinculante para los Sujetos Obligados.

VIII. Tomando en consideración lo anterior, se estima pertinente establecer las determinaciones normativas aplicables para el registro del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.

IX. En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI y XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente acuerdo tiene como objeto sustentar los trámites y servicios de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México, para la integración del Catálogo de Regulaciones Trámites y Servicios. Las unidades administrativas a las que se refiere este ordenamiento son: Dirección de Recursos Materiales y Servicios; Dirección de Centros de Convivencia Familiar; Coordinación de Archivos; Visitaduría Civil y Mercantil; Visitaduría Familiar; Dirección General de Contraloría; Dirección de Atención Ciudadana; Dirección de Peritos; Dirección de Fondo Auxiliar y Unidad de Transparencia.

**SEGUNDO.** Para efectos del registro y actualización del Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el Poder Judicial del Estado de México, en la primera etapa, inscribirá los trámites y servicios, siguientes:

No.	Unidad Administrativa	Trámites
1.	Dirección de Recursos Materiales y Servicios	Cédula de Proveedor de Bienes o Prestador de Servicios del Poder Judicial del Estado de México.
2.	Coordinación de Archivos	Informe sobre disposición Testamentaria e Intestamentaria.
3.	Dirección General de Contraloría	Presentación de Denuncias.
4.	Dirección de Fondo Auxiliar	Devolución de fianzas, depósitos y garantías.
5.	Dirección de Fondo Auxiliar	Depósitos de fianzas y garantías.
6.	Unidad de Transparencia	Solicitud para obtener acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado de México.
7.	Unidad de Transparencia	Solicitud para el ejercicio del derecho de acceso de datos personales.
8.	Unidad de Transparencia	Solicitud para el ejercicio del derecho de rectificación de datos personales.
9.	Unidad de Transparencia	Solicitud para el ejercicio del derecho de cancelación de datos personales.
10.	Unidad de Transparencia	Solicitud para el ejercicio del derecho de oposición de datos personales.
11.	Dirección de Peritos	Registro para formar parte de la Lista de Peritos Externos.

No.	Unidad Administrativa	Servicios
1.	Dirección de Centros de Convivencia Familiar	Convivencia Electrónica.
2.	Dirección de Centros de Convivencia Familiar	Convivencia Presencial.
3.	Dirección de Centros de Convivencia Familiar	Talleres Psicoeducativos para papás, para niñas, niños y adolescentes. Sesiones de Inducción.
4.	Coordinación de Archivos	Consulta de expedientes bajo resguardo de los Archivos de Concentración del Poder Judicial del Estado de México.
5.	Visitaduría Civil y Mercantil	Sistema de Registro de Cédulas Profesionales.
6.	Visitaduría Familiar	Sistema de Registro de Cédulas Profesionales.
7.	Dirección de Atención Ciudadana	Programa de Atención Oportuna e Inmediata OPERAM.
8.	Unidad de Transparencia	Orientación para la presentación de solicitudes de acceso a la información.
9.	Unidad de Transparencia	Orientación para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

**TERCERO.** Para el registro del Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios se determina lo siguiente:

a. TRÁMITES

Unidad Administrativa	Nombre	Determinación normativa
Dirección de Recursos Materiales y Servicios	Cédula de Proveedor de Bienes o Prestador de Servicios del Poder Judicial del Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los requisitos se precisa información adicional a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de México y Municipios, misma que consiste en lo siguiente:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la identificación oficial, se consideran la credencial para votar con fotografía vigente o el pasaporte vigente.</li> <li>• Clave Única de Registro de Población (CURP), para personas físicas.</li> <li>• Currículum comercial</li> <li>• Certificado de Empresa Mexiquense (opcional)</li> <li>• Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</li> <li>• Comprobante de domicilio fiscal.</li> </ul> </li> <li>• No aplica la verificación ni la inspección, únicamente que presenten los documentos faltantes.</li> <li>• La prevención al interesado, se realizará de manera inmediata al revisar los documentos entregados y advertir algún requisito faltante.</li> </ul>
Coordinación de Archivos	Informe sobre disposición Testamentaria e Intestamentaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al momento de ingresar la solicitud, se verifica que cumpla con los requisitos, escrito emitido por autoridad competente, línea de captura y el pago de derechos.</li> <li>• El plazo para prevenir al solicitante, es inmediato, el tiempo para que éste cumpla con la prevención es indefinido.</li> <li>• La vigencia del informe será indefinida.</li> <li>• No aplican los criterios de resolución para el trámite.</li> <li>• El solicitante deberá conservar su acuse de trámite para fines de su acreditación.</li> </ul>
Dirección General de Contraloría	Presentación de Denuncias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se requiere verificación o inspección al momento de presentar la denuncia.</li> <li>• La información que deberá conservar el usuario para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite, será el acuse de la presentación de la denuncia.</li> </ul>
Dirección de Fondo Auxiliar	Depósitos de fianzas y garantías.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La conservación de la fianza y garantía será de acuerdo a la naturaleza de cada fianza o garantía.</li> </ul>
Dirección de Fondo Auxiliar	Devolución de fianzas, depósitos y garantías.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La conservación de la fianza, depósito o garantía será hasta el momento de su devolución.</li> </ul>
Unidad de Transparencia	Solicitud para obtener acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se requiere inspección o verificación.</li> <li>• La vigencia del documento que se emita: No aplica.</li> <li>• La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite: No aplica.</li> </ul>
Unidad de Transparencia	Solicitud para el ejercicio del derecho de acceso a datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se requiere inspección o verificación.</li> <li>• La vigencia del documento que se emita: No aplica.</li> <li>• La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite: No aplica.</li> </ul>
Unidad de Transparencia	Solicitud para el ejercicio del derecho de rectificación de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se requiere inspección o verificación.</li> <li>• La vigencia del documento que se emita: No aplica.</li> <li>• La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite: No aplica.</li> </ul>
Unidad de Transparencia	Solicitud para el ejercicio del derecho de cancelación de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se requiere inspección o verificación.</li> <li>• La vigencia del documento que se emita: No aplica.</li> <li>• La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite: No aplica.</li> </ul>
Unidad de Transparencia	Solicitud para el ejercicio del derecho de oposición de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se requiere inspección o verificación.</li> <li>• La vigencia del documento que se emita: No aplica.</li> <li>• La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite: No aplica.</li> </ul>

Dirección de Peritos	Registro para formar parte de la Lista de Peritos Externos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo que tiene el Poder Judicial para resolver el trámite es conforme a la Convocatoria que al efecto se emita.</li> <li>• El plazo para prevenir al interesado es al momento en el que presente los requisitos ante la Dirección de Peritos y el plazo para que el solicitante cumpla la prevención será dentro del mismo día en el horario laboral establecido.</li> <li>• El monto de los derechos o aprovechamientos aplicables: No aplica</li> <li>• La vigencia del registro es de un año.</li> </ul>
----------------------	--	--

## b. SERVICIOS

Unidad Administrativa	Nombre	Determinación normativa
Dirección de Centros de Convivencia Familiar	Convivencia Electrónica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A los requisitos para acceder al servicio, se incorporan los siguientes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio inicial de convivencia.</li> <li>• Números telefónicos del actor (a) y demandado (a).</li> <li>• Identificación oficial del actor (a) y demandado (a).</li> <li>• Fotografías de los padres y del menor.</li> </ul> </li> <li>• El servicio se solicita mediante oficio a través del órgano jurisdiccional competente o del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.</li> <li>• No aplica el plazo para prevenir al solicitante.</li> <li>• El monto de los derechos o aprovechamientos aplicables: No aplica.</li> <li>• La información que deberá conservar el usuario para fines de acreditación del servicio será: Oficio inicial de convivencia (acuse), carnet de ingreso y número de expediente.</li> </ul>
Dirección de Centros de Convivencia Familiar	Convivencia Presencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A los requisitos para acceder al servicio, se incorporan los siguientes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio inicial de convivencia.</li> <li>• Números telefónicos del actor (a) y demandado (a).</li> <li>• Identificación oficial del actor (a) y demandado (a).</li> <li>• Fotografías de los padres y del menor.</li> </ul> </li> <li>• El servicio se solicita mediante oficio a través del órgano jurisdiccional competente o del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.</li> <li>• Se considera como plazo para resolver la prestación del servicio: 24 horas.</li> <li>• No aplica el plazo para prevenir al solicitante.</li> <li>• El monto de los derechos o aprovechamientos aplicables: No aplica.</li> <li>• La información que deberá conservar el usuario para fines de acreditación del servicio será: Oficio inicial de convivencia (acuse), carnet de ingreso y número de expediente.</li> </ul>
Dirección de Centros de Convivencia Familiar	Talleres Psicoeducativos para papás, para niñas, niños y adolescentes. Sesiones de Inducción.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El servicio se solicita mediante oficio a través del órgano jurisdiccional competente o del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.</li> <li>• El plazo para resolver es de manera inmediata al momento que se reciba el oficio.</li> <li>• No aplica el plazo para prevenir al solicitante.</li> <li>• El monto de los derechos o aprovechamientos aplicables: No aplica.</li> <li>• La información que deberá conservar el usuario para fines de acreditación del servicio será: Oficio inicial de convivencia (acuse), carnet de ingreso y número de expediente.</li> </ul>
Coordinación de Archivos	Consulta de expedientes bajo resguardo de los Archivos de Concentración del Poder Judicial del Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo que se tiene para resolver el servicio, será de 30 minutos.</li> <li>• Plazo para prevenir al solicitante: No aplica</li> <li>• El monto de los derechos o aprovechamientos aplicables: No aplica.</li> <li>• La vigencia de la consulta es indefinida.</li> <li>• El criterio de resolución se acredita con la personalidad jurídica en el expediente.</li> <li>• La información que deberá presentar el usuario para fines de acreditación del servicio es: Identificación oficial con fotografía y/o cédula profesional.</li> </ul>

Visitaduría Civil y Mercantil	Sistema de Registro de Cédulas Profesionales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plazo para resolver el trámite o servicio, es de manera inmediata.</li> <li>El plazo para prevenir al solicitante: No aplica.</li> <li>El monto de los derechos o aprovechamientos aplicables: No aplica.</li> <li>La vigencia del registro es indefinida.</li> <li>Criterios de resolución del servicio: No aplica.</li> <li>La información que deberá conservar el usuario para fines de acreditación es el NIP.</li> </ul>
Visitaduría Familiar	Sistema de Registro de Cédulas Profesionales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plazo para resolver el trámite o servicio, es de manera inmediata.</li> <li>El plazo para prevenir al solicitante: No aplica.</li> <li>El monto de los derechos o aprovechamientos aplicables: No aplica.</li> <li>La vigencia del registro es indefinida.</li> <li>Criterios de resolución del servicio: No aplica.</li> <li>La información que deberá conservar el usuario para fines de acreditación es el NIP.</li> </ul>
Dirección de Atención Ciudadana	Programa de Atención Oportuna e Inmediata OPERAM.	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se requiere inspección o verificación.</li> <li>Plazo para prevenir al solicitante: No aplica.</li> <li>El monto de los derechos o aprovechamientos aplicables: No aplica.</li> <li>La vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan: No aplica</li> </ul>
Unidad de Transparencia	Orientación para la presentación de solicitudes de acceso a la información.	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se tienen requisitos para la orientación sobre la presentación de solicitudes de acceso a la información.</li> <li>No se requiere inspección o verificación en este servicio.</li> <li>El plazo para resolver el servicio es inmediato, al momento de solicitar la orientación.</li> <li>No aplica la prevención ya que el servicio es una orientación.</li> <li>La vigencia del servicio es indefinida.</li> <li>El criterio de resolución del servicio: No aplica.</li> <li>La información que se deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio: No aplica.</li> </ul>
Unidad de Transparencia	Orientación para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se tienen requisitos para la orientación sobre el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.</li> <li>Aunado al escrito libre o formato establecido, el otro medio de presentación es de manera verbal.</li> <li>No se requiere inspección o verificación en este servicio.</li> <li>El criterio de resolución del servicio: No aplica.</li> <li>El plazo para resolver el servicio es inmediato, al momento de solicitar la orientación.</li> <li>No aplica la prevención ya que el servicio es una orientación.</li> <li>La vigencia del servicio es indefinida.</li> <li>La información que se deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio: No aplica</li> </ul>

**CUARTO.** Se instruye a las Unidades Administrativas: Dirección de Recursos Materiales y Servicios; Dirección de Centros de Convivencia Familiar; Coordinación de Archivos; Visitaduría Civil y Mercantil; Visitaduría Familiar; Dirección General de Contraloría; Dirección de Atención Ciudadana; Dirección de Peritos; Dirección de Fondo Auxiliar y Unidad de Transparencia, observar lo determinado en el presente acuerdo.

**QUINTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E**

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Estado de México  
Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar  
(Rúbrica).**

**La Secretaria General de Acuerdos  
Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena  
(Rúbrica).**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ZARAGOZA  
ZACATELCO, TLAXCALA  
EDICTO**

**CONVOCANSE A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO** a la sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida utilizó el nombre de FILEMON PAIZ MENESES, quien tuviera su último domicilio en Calle Independencia número veintisiete, San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala; presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto a deducir sus derechos, expediente número 670/2020.

ZACATELCO, TLAXCALA, A 09 DE MARZO DE 2021.

C. DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

LIC. ALBERTO OTERO ORTIZ.-RÚBRICA.

PARA: Su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México, dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en el periódico El Sol del Estado de México, dentro del término de treinta días.

2907.-26 mayo, 15 y 30 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ÁRABE INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2097/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS REY GORDILLO CANO, en contra de ÁRABE INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y GUILLERMO GALLEGOS VELÁZQUEZ, se dictó auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: Se me declare legítima propietaria del inmueble Conjunto Urbano Habitacional Villa del Real Sexta Sección, Ubicado en la Calle Privada Lanzarote, Manzana 21, Lote 3, Vivienda Unidad S, Colonia Villa del Real Sexta Sección, Municipio de Tecámac, Estado de México, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la parte demandada. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el predio antes referido y el cual pretendo usucapir, lo adquirí a través de la compra que se realizó mediante contrato de compraventa de fecha 08 de abril de 2010, entre LUIS REY GORDILLO CANO, y el hoy demandado señor GUILLERMO GALLEGOS VELÁZQUEZ. Desde el día 03 de abril de 2009, me encuentro en posesión del Inmueble materia de esta acción denominado Conjunto Urbano Habitacional Villa del Real Sexta Sección, Ubicado en la Calle Privada Lanzarote, Manzana 21, Lote 3, Vivienda Unidad S, Colonia Villa del Real Sexta Sección, Municipio de Tecámac, Estado de México, en forma pública,

pacífica, continua, de buena fe Y y con el carácter de propietario. El Inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AREA EDIFICADA PLANTA BAJA AL SURESTE: 3.0100 metros colinda con Lote 4, Manzana 21; AL SUROESTE: 2.2800 metros colinda con Patio de Servicio; AL SURESTE: 2.0900 metros colinda con Patio de Servicio; AL SUROESTE: 5.4600 metros colinda con Unidad R, AL NOROESTE: 5.1000 metros colinda con Andador, AL NORESTE: 8.2800 metros colinda con Unidad T. PLANTA ALTA AL SURESTE: 3.6150 metros colinda con Lote 4, Manzana 21; AL SUROESTE: 1.6650 metros colinda con Vacío al Patio de Servicio; AL NOROESTE: 0.6050 metros colinda con Vacío a Patio de Servicio; AL SUROESTE: 1.1550 metros colinda con Vacío a Patio de Servicio, AL SURESTE: 2.0900 metros colinda Vacío a Patio de Servicio, AL SUROESTE: 5.4600 metros colinda con Unidad R, AL NOROESTE: 1.4373 metros colinda con Vacío a andador, AL SUROESTE: 0.3300 metros colinda con Vacío Andador, AL NOROESTE: 3.6627 metros colinda con Vacío a Andador, AL NORESTE: 8.6100 metros colinda con Unidad R. PATIO DE SERVICIO AL SUR ESTE: 2.0900 metros colinda con Lote 4, Manzana 21, AL SUROESTE 2.8200 metros con Unidad R, AL NOROESTE: 2.0900 metros con Area Edificada, AL NORESTE: 2.8900 metros con Area Edificada, SUPERFICIE DE DESPLANTE POR VIVIENDA 42.2280 metros cuadrados. Porcentaje de indiviso por desplante unidad S 50.0000%, porcentaje de indiviso por condominio unidad S 3.9984%. Para uso exclusivo la unidad cuenta con un cajón de estacionamiento marcado como S. SUPERFICIE DE 74.8844 metros cuadrados. Desde la fecha 08 de abril de 2010, me encuentro en posesión material del inmueble en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe y en calidad de propietario, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, así como diversas mejoras que se le han realizado al inmueble el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) a nombre de ÁRABE INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la partida número 625, Volumen 196, Sección Primera, Libro Primero. Se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo y se me declare único y legítimo propietario del inmueble antes mencionado. Circunstancias que consta a ALEJANDRO VILLEGAS JORDAN, JORGE RODRÍGUEZ CARRASCO, JAIME HERNÁNDEZ BERNAL; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia ÁRABE INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de junio del año dos mil veintiuno.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA

DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3360.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

VISTA A: CRISTINA MARÍA GUADALUPE GARCÍA RENDÓN ARTEAGA.

En el expediente número 21/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO JAVIER GARCÍA JAIMES, en contra de CRISTINA MARÍA GUADALUPE GARCÍA RENDÓN ARTEAGA, por auto dictado el once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el Juez ordenó dar vista por edictos a CRISTINA MARÍA GUADALUPE GARCÍA RENDÓN ARTEAGA, haciéndole saber del incidente planteado, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a desahogar la vista del incidente de prescripción planeado; en tal virtud, se le hace saber que FRANCISCO JAVIER GARCÍA JAIMES, interpuso Incidente de Prescripción del término de cinco (5) años de la acción para ejecutar la sentencia definitiva en el expediente principal, solicitando dar vista a la contraria Sra. Cristina María Guadalupe García Rendón Arteaga, en el domicilio señalado en autos, para que manifieste lo que a su derecho convenga; por lo que el Juez Cuarto Familiar de Primera Instancia de Metepec, México, dio entrada al presente incidente y toda vez que no se localizó el domicilio de la demandada, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Edictos que se expiden a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ALBRAJAM.-RÚBRICA.

3361.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

AL CIUDADANO FERNANDO OSCAR MOLINA.

La señora MARIA ANAHI TREJO ROSAS, promueve en el expediente número 529/2020, promoviendo por su propio derecho CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA) en contra de FERNANDO OSCAR MOLINA, en virtud de los siguientes:

**H E C H O S**

I.- La promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad nunca haber tenido una relación conjunta con el señor FERNANDO OSCAR MOLINA.

II.- Que a partir de un noviazgo con el señor FERNANDO OSCAR MOLINA, procrearon a su menor hija JULIETA MOLINA TREJO, quien nació el quince de noviembre del dos mil diecinueve, acto que demuestra con copia certificada del acta de nacimiento emitida por el Registro Civil de la entidad.

III.- Al no tener una relación sentimental alguna, nunca ubicaron domicilio en común, por lo que a la fecha la actora y su

menor hija bajo protesta de decir verdad se encuentran viviendo con los padres de la promovente; en el domicilio ubicado en Calle Bosque de Pinos, número 39 izquierda, Colonia Bosques de la Hacienda, Primera Sección, Código Postal 54715, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

IV.- Después de nacida su menor hija, el señor FERNANDO OSCAR MOLINA, se abstuvo de pagar gastos médicos, de alimentos, vestido, calzado, esparcimiento, etc. así como también negándole cantidad monetaria alguna, diciéndole el hoy demandado que no tenía obligación para con ella, resultado del cual manifiesta la actora contrajo anemia, padecimiento que solventaron sus padres tanto en medicamentos como en consultas médicas.

V.- Manifiesta que desde el mes de abril del dos mil veinte, el hoy demandado FERNANDO OSCAR MOLINA no ha tenido relación alguna con la actora ni con su menor hija, conllevando esto a no cumplir con su manutención y respectivas obligaciones, manifestando que jamás a realizado aportaciones económicas para su menor hija JULIETA MOLINA TREJO, por lo cual siempre se ha visto apoyada por sus padres de nombres GUADALUPE ANA ROSAS MENDOZA y JOSE JESUS TREJO FLORES.

VI.- Hasta la fecha jamás a intentado buscar a su menor hija, sin preocuparle su sano desarrollo y bienestar, a pesar de que la actora en reiteradas ocasiones intento solucionar la relación en cuanto a un régimen de convivencias sano, haciendo caso omiso a toda petición que le proponía la parte actora, así como minimizando en todo momento sus decisiones, pues siempre mencionaba que no tenía derechos ni podía opinar respecto al cuidado sobre su menor hija, siendo que lo único que el demandado le decía era que un día le robaría a su menor hija, así como diversas amenazas de forma muy violenta, así como tampoco le importaba la situación de la pandemia derivada del virus COVID-19, el mencionado demandado que dicha enfermedad era mentira y que no debía protegerse amenazándola de sustraer del domicilio donde se encuentra a la menor JULIETA MOLINA TREJO a la fuerza y se la llevaría a la calle y no se iba a enfermar ni a contraer el virus, comprobándose con ello la negligencia para con su menor hija, manifestando que lo único que hizo su contrario fue dejar en total desamparo moral y económico a su menor hija, siendo la actora la única que se ha hecho cargo en su totalidad con la ayuda de sus padres.

VII.- Desde el mes de noviembre que nació su menor hija JULIETA MOLINA TREJO, sus padres siempre la han apoyado con los gastos de alimentación y médicos principalmente de su menor hija, gastos que anexa como prueba de lo manifestado, mismos que aún no se terminan que pagar.

VIII.- Por último manifiesta que el hoy demandado hasta la fecha de la demanda se ha abstenido de cumplir con sus obligaciones alimentarias que como padre le corresponden, ni se ha preocupado en lo más mínimo por su menor hija, por lo que se ha visto en la necesidad de solicitar ayuda de familiares y amistades, por lo que solicita se decrete la guarda y custodia de su menor hija JULIETA MOLINA TREJO, a su favor, por la inestabilidad emocional de la parte demandada.

IX.- Son testigos de todos y cada uno de los hechos citados con anterioridad los CC. GUADALUPE ANA ROSAS MENDOZA y JOSE JESUS TREJO FLORES, con domicilio en Calle Bosque de Pinos, número 39 izquierda, Colonia Bosques de la Hacienda, Primera Sección, Código Postal 54715, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, personas que se compromete a presentar el día y hora que se señale para el desahogo de la audiencia de ley, si así se requiera.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto cítese al

ausente FERNANDO OSCAR MOLINA, para que se presente en un término de TRES MESES contados a partir del día siguiente del en que surta efectos el proveído de fecha 18 de mayo de 2021.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Y se expide a los 24 veinticuatro días del mes de mayo del 2021 dos mil veintiuno.- DOY FE.- Licenciada Ma. Estela Martínez Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- Fecha de orden de edicto: 18 de mayo del 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MA. ESTELA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3366.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

TERCERO LLAMADO: CRÉDITO MOBILIARIO S. A. DE C. V. S.O.F.O.M. E.N.R. CALDERÓN HERNÁNDEZ OSCAR ALBERTO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 265/2013, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S. A. DE C. V. y CRÉDITO INMOBILIARIO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL 12 DE FEBRERO DE 2006, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NUMERO 903, DEL EDIFICIO TORRE 4, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, el cual se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Hacienda del Parque Segunda Sección en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México con una superficie de 114 m2.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la entrega materia del departamento referido con los ACABADOS DE LUJO ofrecidos por la VENDEDORA y la suscripción de la escritura definitiva de compraventa correspondiente.

C).- Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A, el pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) como pena convencional pactada en la cláusula QUINTA del contrato de marras.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio me genere.

FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS HECHOS CUYO CONTENIDO SUSTANCIAL ES: El día 12 de febrero de 2006 la parte actora celebro con la demandada contrato de promesa de compraventa, respecto del DEPARTAMENTO NUMERO 903 DEL EDIFICIO TORRE 4, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, el cual se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Hacienda del Parque Segunda Sección en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 114 m2, lo que se acredita con el contrato referido como se acompaña a la presente demanda. Asimismo la parte demandada DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S. A. DE C. V., contesto la demanda interpuesta en su contra, solicitando como acto previo a la contestación de demanda, llamar a juicio a CREDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V. S.O.F.O.M. E.N.R. a efecto de que le parte perjuicio la sentencia que se dicte en el presente juicio, fundando el llamamiento en las siguientes consideraciones: La parte demandada para los efectos de la construcción y posterior comercialización de desarrollo habitacional denominado "Residencial Fuentes de Santa Elena" ubicado en la Calle de

Hacienda de Xalpa, Lote 6, Manzana 32, del Fraccionamiento Hacienda del Parque Segunda Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del que forma parte el inmueble marcado por la Litis, tramite y se obtuvo mediante la celebración de contratos de crédito con interés y Garantía Hipotecaria con la Sociedad mercantil denominada CREDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V. S.O.F.O.M E.N.R., diversas cantidad de dinero que fueron destinadas a los fines anteriormente señalados, contratos de crédito, celebrados en el periodo comprendido del año de dos mil cuatro al año dos mil ocho inclusive. Por conducto de los créditos obtenidos de la tercera llamada a juicio la demandada inicio la edificación del desarrollo habitacional relacionado en el párrafo que antecede iniciando su comercialización bajo la modalidad conocida como preventa, mediante la celebración de contratos de promesa de venta, tan es así, que en las declaraciones i.-D).- y B).- Del contrato exhibido como base de la acción por la parte actora. Mi mandante inicio la edificación y comercialización del multicitado desarrollo habitacional, pero por causas ajenas a su voluntad como lo fueron la crisis financiera internacional y la crisis inmobiliaria del territorio nacional, le impidieron hacer frente a sus obligaciones crediticias, sosteniendo obligaciones con la hoy, tercera llamada a juicio, para encontrar solución financiera. Después de sostener negociaciones luego de año y medio aproximadamente, mi mandante se vio en la necesidad de celebrar diversos actos jurídicos para terminar la relación crediticia que la unía con la tercera llamada a juicio; y para el caso de existir cualquier controversia índole civil respecto de los dichos departamentos que fueron afectados a sacar en paz y a salvo de cualquier demanda o controversia yo litigio a mi mandante DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S. A. DE C. V., motivo por el cual deberá ser llamado a juicio como tercera a la que puede reparar perjuicio la sentencia que se emita en el juicio en que se actúa a la sociedad mercantil CREDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V. S.O.F.O.M. E.N.R.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del tercero llamado a juicio CRÉDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V. S.O.F.O.M. E.N.R. se le emplaza por medio de edictos y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México"; en otro de mayor circulación de la población donde se haya citado y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, firmando la Ejecutor en Funciones de Secretario Judicial, Licenciado RICARDO CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, firmando el Ejecutor en Funciones de Secretario Judicial, Licenciado RICARDO CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

3378.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2336/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FELISA ROMUALDA REVUELTA GÓMEZ en su calidad de albacea de las Sucesiones Testamentarias a bienes de MARGARITA GUADALUPE GÓMEZ MONDRAGÓN y JOSÉ REVUELTA

CÁRDENAS, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. y JOSÉ LUIS GÓMEZ MONDRAGÓN, se dictó auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria del inmueble conocido administrativamente como el ubicado en: Boulevard de Las Rosas, número 323, Manzana 32, Lote 7, Colonia Villa de Las Flores Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 8; AL SUR 18.00 metros colinda con Lote 6; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 42; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Boulevard de las Rosas. B).- Se ordene la cancelación y/o se tilde la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Promotora Habitacional Coacalco S.A. bajo la partida 281 del Volumen 130, Libro I, Sección I el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, Folio Real Electrónico 00375212 y en su lugar se coloque la inscripción a favor de las Sucesiones. C).- Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 2 de enero 1985, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. mediante contrato privado de compraventa celebrado con el C. JOSÉ LUIS GÓMEZ MONDRAGÓN adquirió el inmueble descrito en el inciso A), en el cual fijaron como precio \$348,100.00 (Trescientos cuarenta y Ocho Mil Cien Pesos 00/100 M.N.). 2.- El 23 de mayo de 1985, mi señora madre MARGARITA GUADALUPE GÓMEZ MONDRAGÓN, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor C. JOSÉ LUIS GÓMEZ MONDRAGÓN, por el inmueble y cantidad descrito en líneas que anteceden. 3.- Cuando mi señora madre adquirió el inmueble de referencia, ya se encontraba casada civilmente bajo régimen patrimonial de sociedad conyugal con mi señor padre JOSÉ REVUELTA GÓMEZ. 4.- Desde el momento de celebración del contrato fue entregada la posesión física y material por su causante. 5.- El 02 de Septiembre de 1985 mi señora madre en vida realizo los trámites administrativos como titular ante el padrón catastral del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, generándose traslado de dominio. 6.- Cabe destacar que a partir de que mis señores padres, adquirieron y habitaron el bien inmueble, lo poseyeron por más de veinte años, hasta el momento de su muerte de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios. Circunstancias que les constan a VERÓNICA RODRÍGUEZ LÓPEZ y SALVADOR CRUZ VÁZQUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por listas y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en

el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco de mayo de dos veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3380.-10, 21 y 30 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARGARITA RAMIREZ VALDEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de abril del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 992/2020 promovido por LA SUCESIÓN A BIENES DE PEDRO ZAMUDIO GARCIA, en contra de MARGARITA RAMIREZ VALDEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) El otorgamiento y firma de las escrituras públicas respecto del contrato privado de compra venta, celebrado por el de cujus con la Sra. Margarita Ramírez Valdez, en el mes de marzo del año 2003, respecto de la casa y terreno ubicado en el número 55, de la calle Antártico, lote 6, de la manzana 73, de la colonia Atlanta, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 153 metros cuadrados, como se desprende de la escritura pública 3032, de fecha 26 de abril de 1984, pasadas ante la fe del notario público número 34, del Distrito de Naucalpan de Juárez, Estado de México; b) El pago de gastos, costas y demás accesorios legales que se generen con motivo de este juicio. HECHOS: 1.- En el mes de marzo del año 2003, la sucesión celebó contrato con la señora Margarita Ramírez Valdez, contrato de compra venta pactando en la cláusula primera la venta de la casa, y terreno antes mencionado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Cuautitlán Estado de México, bajo la partida 258, del volumen 154, libro primero, sección primera, de fecha 21 de junio de 1985. 2.- Se pacto en la cláusula segunda de dicho contrato que el precio de la casa y terreno señalado en el hecho inmediato anterior sería la cantidad de \$80,000,00.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) actualmente \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.) 3.- En la cláusula segunda del contrato mencionado se pacto la cantidad de \$80,000,00.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) actualmente \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.), mismos que quedaron debidamente cubiertos tal y como se desprende de dicho contrato. 4.- En la cláusula tercera del contrato celebrado por mi representado, la vendedora le entrego la posesión a mi representado a partir del primero de diciembre de mil novecientos noventa y uno, tal y como se desprende del mismo. 5.- Las partes contratantes del multicitado contrato de compra venta pactaron en la cláusula quinta como pena convencional para quien incumpliera el 100% del precio total del inmueble. 6.- El de cujus le cubrió en forma total y oportuna a la hoy demandada el precio pactado en el contrato de compra venta celebrado en el mes de marzo de 2003, respecto del inmueble antes mencionado. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado MARGARITA RAMIREZ VALDEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen,

por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los once días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

3385.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 276/2006.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por WENDY LIZBETH JAIME GONZALEZ en contra de JAIME ANTONIO MENDEZ MUÑOZ Y ALICIA ALBA ALBA DE MENDEZ, EXP. NUM. 276/2006, EL JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: Con esta fecha la Secretaría da cuenta. "...Ciudad de México, catorce de abril de dos mil veintiuno..." "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de once de diciembre de dos mil diecinueve, visible a fojas 810 a 811 del tomo en que se actúa, en el entendido de que la cantidad que servirá como base para la celebración del remate de mérito es la de \$9,240,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N), asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate..." "...DOY FE..."

"...Ciudad de México, nueve de octubre de dos mil veinte..." "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en proveído de once de diciembre de dos mil diecinueve, visibles a fojas 810 a 811 del segundo tomo en el entendido de que la cantidad que servirá como base para la celebración del remate de mérito es la de \$ 9,240,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N), así mismo deberán estar vigentes tanto como el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebren el remate..." "...DOY FE..." "...Ciudad de México, tres de agosto de dos mil veinte..." "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de once de diciembre de dos mil diecinueve, visible a fojas 810 a 811 del segundo tomo, en el entendido que para la fecha de remate antes señalada deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes exhibidos en autos..." "... DOY FE..." "... Ciudad de México, dos de marzo de dos mil veinte..." "...atento a los principios de economía y celeridad procesal, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA

LUNES DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de once de diciembre de dos mil diecinueve..." "...DOY FE..." "...Ciudad de México, once de diciembre de dos mil diecinueve..." "... como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como LA CASA NÚMERO 8 DE BOSQUES DE MOCTEZUMA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA EDIFICADA, LOTE 24, DE LA MANZANA V, DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LA HERRADURA", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos..." "...sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$8,400,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida..." "...debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..." "... DOY FE..." "... Ciudad de México, once de diciembre de dos mil diecinueve..." "... debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$8,400,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida..." "...debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. ..." "... DOY FE..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE ABRIL DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

3597.-18 y 30 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de TORRES FERRER EMILIO SAID, expediente número 474/2017, SECRETARIA "B", la C. Juez dictó unos autos que a la letra dice:

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veinte.

A sus autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA COMO LO SOLICITA LA PROMOVENTE, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, respecto del bien inmueble ubicado en: LA VIVIENDA A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO

DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS III" UBICADO EN LA FRACCIÓN DENOMINADA SECCIÓN "C" DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA, PROVENIENTE DEL PREDIO RÚSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS, RANCHO DE LA PROVIDENCIA, Y FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILÁN, UBICADOS EN TÉRMINOS DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de \$944,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), rendido por el perito del parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada; y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el 10% diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ahora CIUDAD DE MÉXICO para lo cual deberá girarse el oficio de estilo; y en el Periódico HERALDO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes ordenados en líneas anteriores, en los lugares de costumbre de ese Juzgado. Debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en términos de lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Se faculta al C. Juez exhortado acordar todo tipo de promociones que presente la parte actora a efecto de que puedan llevarse a cabo las publicaciones correspondientes, SE CONCEDE AL C. JUEZ EXHORTADO UN TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS PARA LA DILIGENCIACIÓN DEL PRESENTE EXHORTO.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA CLARA CASTILLO RANGEL.- DOY FE.

Ciudad de México, once de marzo de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito....como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA. Debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinte. Notifíquese.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MARZO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

3602.-18 y 30 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00360, en contra de RODRIGUEZ RIOS RODOLFO Y ANA LAURA RAMOS HERRERA, número de expediente 343/2010, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó el siguiente auto de fecha trece de abril de dos mil

veintiuno que en su parte conducente dice: Ciudad de México a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno... como lo solicita se deja sin efectos la audiencia señalada en proveído de cinco de abril del año en curso y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LOS HEROES ECATEPEC SECCION CINCO (ROMANO) UBICADO EN LA CALLE APATZINGAN NUMERO EXTERIOR OFICIAL 5 MANZANA 6 LOTE 2 VIVIENDA 11 COLONIA EXEJIDO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 moneda nacional. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones para su cumplimiento atento a los numerales 105 y 109 del Código en comento.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de proceso escrito DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México a 19 de mayo de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3632.-18 y 30 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

SECRETARÍA "A".

Expediente: 1721/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OJETO MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ELIZABETH CEDILLO SALAZAR, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 1721/2009, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública. Respecto del bien inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 1 (UNO), CONTRUÍDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 86 (OCHENTA Y SEIS), DE LA MANZANA I (UNO ROMANO), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE

MÉXICO, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas, deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a veintiocho de mayo del dos mil veintiuno.- EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.  
3637.-18 y 30 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de JOSE ANTONIO SUAREZ RAMIREZ expediente número 833/2010; EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN PROVEIDO CON FECHA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE AL TENOR REZA: "... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Respecto del bien inmueble Ubicado en: AREA PRIVATIVA DIECINUEVE "D" DEL LOTE CONDOMINAL DIECINUEVE DE LA MANZANA SESENTA, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO VIVIENDA "19-D" DEL LOTE 19, MANZANA 60, EN LA AVENIDA BOULEVARD DEL LAGO Y VALLE PARAISO, CONJUNTO DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO. Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "LA CRÓNICA", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días

hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$463,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al precio de avalúo rendido, siendo postura legal la cantidad de \$308,666.66 (TRECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo que sirve de base para el remate; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, siendo esta \$46,300.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. AUDIENCIA QUE TENDRA LUGAR EN EL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, UBICADO EN CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, OCTAVO PISO COLONIA DOCTORES DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 20 de MAYO de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GUADALUPE IVETH ORTEGA CRUZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "LA CRONICA", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, O EN LOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.  
3639.-18 y 30 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON NUMERO F/250295, en contra de HORTENCIA RIVERA OCHOA, expediente número 1130/2014 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveídos de fechas dieciséis, doce de abril y doce de marzo de dos mil veintiuno, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A" DE LA AVENIDA REAL DE SAN JACINTO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 10 DE LA MANZANA 22, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO y para tal efecto se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, sirve de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces de siete en siete días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL FINANCIERO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate.

3640.-18 y 30 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

ABEL ORTIZ VAZQUEZ, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Dr. Nicolás San Juan, número 104, Ex-Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 581/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MA. TERESA ARGUELLO VILCHIS en contra de ABEL ORTIZ VAZQUEZ.

La señora MA. TERESA ARGUELLO VILCHIS, por su propio derecho solicita del señor ABEL ORTIZ VAZQUEZ, la Disolución del Vínculo Matrimonial, conforme a los siguientes hechos:

1.- En fecha seis de mayo del dos mil dieciséis, la suscrita y C. ABEL ORTIZ VAZQUEZ contrajimos matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes, en la oficialía 01, del libro número 1, del acta Número 00010, celebrado en el municipio de Tetipac, Estado de Guerrero, lo que acredita con el acta de matrimonio debidamente certificada.

2.- Durante el matrimonio no procrearon hijos.

3.- Siendo su último domicilio conyugal el ubicado en Calle Privada de Hacienda número 29 San Miguel Zinacantepec, Estado de México.

4.- MA. TERESA ARGUELLO VILCHIS y ABEL ORTIZ VAZQUEZ, al no mantener una relación estable, decidieron terminar el vínculo matrimonial.

Dado que se desconoce el domicilio del señor ABEL ORTIZ VAZQUEZ, por auto de fecha treinta y uno de mayo dos mil veintiuno, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: QUINCE: (15) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS NOMBRE: LICENCIADA MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

3657.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 632/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IGNACIO RAMÓN GANDARA GARCIA en contra de LUIS MARTINEZ HERNÁNDEZ, LUIS MARTINEZ CALVILLO y CLARA HERNÁNDEZ QUIROZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, ante notario público, respecto del inmueble identificado como Local comercial número tres (3) de Plaza Palomas ubicado en los lotes 29, 30, 31 y 32 de la manzana XVI de la avenida de las Palomas número dos (2), Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- El pago de gastos y costas. En base a los siguientes HECHOS: I.- En fecha 29 de diciembre de 2004, IGNACIO RAMÓN GANDARA GARCIA, celebró contrato de compraventa en carácter de comprador con los CC. LUIS MARTINEZ CALVILLO, LUIS MARTINEZ CALVILLO y CLARA HERNÁNDEZ QUIROZ, respecto del inmueble identificado como Local comercial número tres (3) de Plaza Palomas ubicado en los lotes 29, 30, 31 y 32 de la manzana XVI de la avenida de las Palomas número dos (2), Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a) En la cláusula tercera, las partes pactaron que el precio total de la operación sería de \$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), pagados en dos exhibiciones, \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el 04 de enero de 2005 y \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); c) En la cláusula décima segunda, las partes convinieron que los gastos de escritura serían por cuenta de la compradora; d) En la cláusula décima cuarta las partes acordaron en que para la interpretación y cumplimiento del contrato base de la acción se someterían expresamente a los Tribunales de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; II.- Que el precio pactado por las partes en el documento fundatorio de la acción fue debidamente cubierto en su totalidad por el suscrito comprador IGNACIO RAMÓN GANDARA GARCIA; III.- Que el C. IGNACIO RAMÓN GANDARA GARCIA ininterrumpidamente ocupa y ah ocupado a título de dueño y/o propietario el inmueble motivo del presente asunto desde marzo de dos mil cinco; IV.- Que a pesar de la posesión que ostenta sobre el inmueble materia del presente asunto desde el año 2005, bajo protesta de decir verdad, el inmueble materia del presente escrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con los siguientes datos: Partida: 46, volumen: 1287, Libro: primero, sección: primera, folio real electrónico número 00141880; V.- En la cláusula décima cuarta las partes acordaron en que para la inscripción y cumplimiento del contrato base de la acción se someterían expresamente a los Tribunales de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; VI.- La parte demandadas se niegan a otorgar al actor la escritura notarial correspondiente a la compraventa del inmueble descrito, motivo de la presente demanda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los demandados LUIS MARTINEZ CALVILLO y CLARA HERNÁNDEZ QUIROZ mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor

circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o aducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se expide el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3668.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

JAVIER VIDALES ESCOBAR.

Dado cumplimiento al auto de fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno, emitido en el expediente número 11/2020 relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por LESLIE ARELI MARTÍNEZ MUÑOZ, en contra de JAVIER VIDALES ESCOBAR; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietario, por haberse consumado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno cuyo datos registrales son: Ex ejido de Ayotla ubicado en la zona 03, manzana 153, lote 16, Municipio de Chalco Estado de México, con una superficie de 175.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 19.00 metros con lote 17; AL SURESTE: 9.30 metros con lote 13; AL SUROESTE: 19 metros con lote 15; AL NOROESTE: 9.10 metros con calle Oriente 42; terreno que actualmente por su ubicación física y geográfica se encuentra ubicado de manera definitiva en Calle Oriente 42, manzana 153, lote 16, colonia Guadalupeana Segunda Sección Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, hecho que se acredita con la constancia de ubicación del inmueble emitida por la dirección de desarrollo urbano del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, que se anexa al presente. En virtud de dicha fracción de lote de terreno lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para Usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre del señor JAVIER VIDALES ESCOBAR, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida número 3034, del libro primero, sección primera, volumen 96, de fecha 16 de julio de 1991, actualmente en el folio real electrónico 00125017, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, como hará referencia en el cuerpo de la presente demanda. B) Como consecuencia de la anterior prestación se declare mediante sentencia firme que se ha consumado en mi favor la Usucapión, respecto del lote de terreno en referencia y que de poseedor me he convertido en legítimos propietarios del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en la oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Chalco, y que la misma no sirva de Título de propiedad; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a nuestras prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a

partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

Fecha del Acuerdo: dos de junio del año dos mil veintiuno.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

3671.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARGARITA LAZARO PEREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de octubre de dos mil veinte, dictado en el expediente número 730/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANGÉLICA NIETO VÁZQUEZ en contra de MARGARITA LAZARO PÉREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La propiedad del lote número 51 (cincuenta y uno), de la manzana 30 (treinta), de la colonia Pavón, Sección Silva, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, B).- en consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de inscripción que obra actualmente en el Registro Público de la Propiedad a favor de Margarita Lázaro Pérez, C).- El pago de gastos y costas, que el presente juicio origine, BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha tres de noviembre de dos mil seis la suscrita ANGÉLICA NIETO VÁZQUEZ, celebro contrato privado de compraventa con la señora MARGARITA LAZARO PÉREZ, respecto del lote número 51 (cincuenta y uno) de la manzana 30 (treinta), de la colonia Pavón, Sección Silva, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo objeto del mencionado contrato el bien inmueble cuya propiedad se pretende obtener en la presente vía, el bien inmueble antes señalado se ubica en Avenida Cuauhtémoc, número 174, de la colonia Pavón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, así mismo la vendedora MARGARITA LAZARO PEREZ, acredito la legítima propiedad del citado inmueble mediante la sentencia de Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovida por ella en contra de MAGDALENO LÁZARO HERNÁNDEZ, mismo que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente 1013/1994, el costo de la operación de compraventa del citado contrato de compraventa lo fue por la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS, 00/100 M.N.), en la misma fecha la suscrita fue puesta en posesión del inmueble materia del presente juicio, posesión que tengo hasta la fecha de forma pública, pacífica e ininterrumpidamente y de buena fe, así mismo la suscrita me he hecho cargo del pago correspondiente a los impuestos federales y servicios originados por la posesión, tenencia y uso de mencionado predio. Entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de octubre de dos mil veinte, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3672.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

MA. LUCINA PÉREZ REVELES.

Por este conducto se le saber que MARIA DE JESUS POZOS SERNA, le demanda en el expediente número 201/2020, iniciado en fecha seis 06 de marzo del dos mil veinte, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE JUICIO, respecto al bien inmueble ubicado en Lote 27 de la Manzana 26, Calle Víctor, Número oficial 162, Colonia Pavón Sección Silvia Nezahualcóyotl, Estado de México, quedando inscrito en oficina registral del Distrito de Nezahualcóyotl bajo el número de folio real electrónico 00097344 de fecha dieciséis 16 de mayo de dos mil dieciocho 2018. basándose en los siguientes hechos:

1.- La actora adquirió de la Señora ESTER ALCALA RIVAS el diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, mediante sentencia en el Juzgado Quinto de lo Familiar del Estado de México, en el expediente 777/19.

2.- En fecha ocho 8 de agosto de dos mil dieciocho su cónyuge GERARDO YAÑEZ ALVAREZ interpuso denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Municipio de Nezahualcóyotl, a la que recayó el número de carpeta NUC: NEZ/NEZ/NZ1/062/164518/18/08 con número económico 1335/18 Unidad de investigación D-2, mesa CUARTA DE TRAMITE, estableciendo en la narrativa de dicha denuncia que el treinta 30 de julio de dos mil dieciocho a las 11:30 acudió junto con la actora al domicilio de ESTER ALCALA RIVAS, al inmueble ubicado en Calle Víctor, Número oficial 162, Colonia Pavón Sección Silvia Nezahualcóyotl, Estado de México, y bajo protesta de decir verdad señala que es el mismo de Lote 27 de la Manzana 2, Calle Víctor, Número oficial 162, Colonia Pavón Sección Silvia Nezahualcóyotl, Estado de México con la finalidad de llevarla a consulta médica, sin poder entrar al domicilio el cónyuge de la actora, ya que dicha persona se encuentra asegurada en el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ya que la señora RIVAS cuenta con la edad de ochenta y nueve 89 años.

Sin embargo, he de hacer del conocimiento a este H. Juzgado que al cónyuge de la actora le fue imposible poder tener acceso a dicho domicilio percatándose en ese momento que se había cambiado la chapa de la puerta del zaguán, situación que no extraña pues mi cónyuge desde que se ha dedicado al cuidado y vigilancia de su tía siempre ha contado con llaves para entrar a dicho domicilio, ya que su propia tía fue quien le proporciono una copia de sus llaves para tales efectos.

3.- Manifiesta que al no poder abrir con sus llaves comenzó a tocar la puerta en repetidas ocasiones durante un lapso de quince minutos para que nos abrieran la puerta y poder ver a su tía, sin embargo; en ese momento nadie abrió la puerta por lo que supieron que por el momento nadie se encontraba o que habían salido a algún mandado, por lo que decidieron esperar cerca de media hora o cuarenta y cinco minutos, para ver

si alguien llegaba a dicho domicilio y les permitieran entrar, ello es así ya que desde aproximadamente un año, su tía le presto un cuarto que tenía "desocupado a la señora LUCY PÉREZ "N" y el cónyuge o pareja y quien ahora sabemos que el nombre correcto es MA. LUCINA PÉREZ REVELES, quien bajo protesta de decir verdad dijo en ese momento que desconocían el nombre de la demandada, y quien entro a vivir en calidad de concordataria, por lo que esta solía realizarle trabajos de manutención al domicilio de su tía y asimismo la hoy demandada comenzó a tener actos de amistad con la tía de mi cónyuge, es debido a esto que su tía decidió prestarle dicho cuarto de forma momentánea mientras la hoy demandada encontraba un departamento mis amplio en el cual habitar, situación que desde luego mi cónyuge ni el resto de la familia tuvimos oposición.

4.- Encontrándose en dicho domicilio sin que nadie les abriera, la actora y su cónyuge después de casi una hora volvieron a insistir tocando fuertemente el zaguán y gritando fuerte el nombre de su tía "... Esthercita, Esthercita soy Gerardo ... Estas ahí, te encuentras bien?, abreme por favor tía, soy Gerardo!" ..., por lo que después de aproximadamente quince minutos de insistir en volver a tocar y gritar el nombre de su tía, una persona del sexo femenino grito: "Quien es" ... contestándole "buenas tardes, soy Gerardo el sobrino de la señora Esther, me pueden abrir por favor. Eres tu Lucy ...ábreme soy el señor Gerardo, vengo a ver a mi tía ...", a lo cual la hoy demandada contesto "... discúlpeme no conozco a ningún Gerardo, ya le pregunto a la señora Esther y tampoco conoce a ningún Gerardo, así que por favor ya no insista porque no le voy a abrir ...". situación que me extraño mucho y le dije" ... Lucy no está jugando por favor abrame, necesito ver a mi tía ..." a lo cual ya de forma más molesta esta le dije "... pues ya le dije yo no le voy a permitir entrar y no estoy jugando, no lo voy a dejar pasar, y hágale como quiera ...". Situación que les preocupo porque jamás les había pasado esta situación con su tía.

5.- Se hace del conocimiento a este juzgado que la señora Ester Alcalá Rivas ya es una persona del tercera edad en virtud de contar con ochenta y nueve años, por lo que tenían el temor fundado de la actora y su cónyuge que se realizara algún acto jurídico en contra del bien inmueble propiedad de la actora. Lo que corroboraron ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.

6.- Se solicito copia certificada ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL respecto al bien inmueble ubicado en Lote 27 de la Manzana 26, Calle Víctor, Número oficial 162, Colonia Pavón Sección Silvia Nezahualcóyotl, con número de folio electrónico 00097344 a favor de ESTER ALCALA RIVAS, una vez expedidas las copias se percataron que el inmueble ya estaba a nombre de MA. LUCINA PEREZ REVELES y que obtuvo dicha propiedad mediante juicio de usucapión que llevo acabo mediante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, bajo el expediente 128/2018, con sentencia de de veintidós de febrero del dos mil dieciocho.

7.- Procedimiento que resulta ser fraudulento en virtud de que la señora ESTER ALCALA RIVAS es una persona mayor de edad, fácil de manipular por lo que dicer ser planeado con el fin de despojar de su casa a la señora.

Se desprende del juicio que MA. LUCINA PÉREZ reveles se adjudicó dicha propiedad su demanda en fecha 12 de febrero del 2018 y fue admitida el día 13 del mismo mes y año, en fecha 16 de febrero del año en curso a las nueve horas con cero minutos, PRESENTAN A LA C. ESTER ALCAL RIVAS ante el juzgado a EMPLAZARSE DEL JUICIO dejando copia de su credencial de elector expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL misma que ya se encontraba vencida, pues de dicha credencial se aprecia que contaba con la edad de 78 años; asimismo a las nueve horas con doce minutos del mismo DIA Y MES Y AÑO, esto es 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 presenta una supuesta contestación en la que se ALLANA a las

pretensiones solicitadas por la hoy demandada y a las nueve horas con veinticinco minutos del mismo 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 ratifica dicho escrito de contestación y que la misma se identifica con LICENCIA PARA CONDUCIR EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, situación que da pie a que todo fue celebrado de forma fraudulenta, en virtud de que ni siquiera hubo un acuerdo previo ante la contestación que realizara por el juzgado conoedor; además de que se desprende de que de autos no existe licencia de conducir alguna.

8.- Exhibe copias certificadas del expediente referente al juicio de Usucapión bajo el número de expediente 128/2018 llevado a cabo ante el C. Juez Primero del Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México en las que las partes son Ma. Lucina Pérez Reveles y por la otra parte Esther Alcalá Rivas, en la que a FOJA 39 SE DESPRENDE UN SUPUESTO CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS A TITULO GRATUITO que celebraron las personas antes señalas de fecha 10 de enero del año 2008, documental que a todas luces es falso ya que la señora Ester Alcalá Rivas nunca firmo y pues dicho contrato fue elaborado de forma dolosa y unilateralmente por la hoy demandada, APROVECHANDOSE ROTUNDAMENTE DEL ESTADO FISICO Y PSICOLOGICO de esta, en la que no pudo haber otorgado su consentimiento, por lo que no tenía porque motivo ceder un inmueble propiedad de esta a una persona que ni siquiera conocía.

A fin de demostrar que tal contrato es por demás falso, exhiben un contrato de arrendamiento firmado por la interdicta Ester Alcalá Rivas de fecha 1 de enero del año 2013 celebrado con la arrendataria ESMERALDA SANCHEZ MARTINEZ respecto de la vivienda antes citada.

9.- Asimismo se establece que la firma que calza el escrito de contestación sobre el allanamiento es falsa en el procedimiento del juicio de usucapión del cual se solicita la nulidad es falsa, ya que esta no puede firmar, tal y como lo acreditaran en su momento procesal oportuno.

10.- Atento en lo anterior, su señoría podrá valorar las acciones dolosas y fraudulentas cometidas por los hoy demandados, que han dejado en completo estado de indefensión y han generado graves daños al patrimonio de la señora Ester Alcalá Rivas, pues la intención era desposeerla de dicho bien inmueble, el cual la señora Ester Alcalá Rivas siempre ha tenido la posesión de dicho inmueble originaria tal y como lo acreditan con las copias certificadas de la escritura pública que se encontraba inscrita ante el Instituto de la Función Registral bajo los siguientes datos, bajo la partida 10597 del volumen 133 auxiliar 20 libro primero sección primera de fecha 10 de marzo de 1983 a favor de Esther Alcalá.

11.- Por otra parte y toda vez tienen el temor de que la parte demandada realice acciones tendientes a enajenar el bien inmueble materia del presente juicio es que solicitan se haga la inscripción de la presente demanda ante el Instituto de la Función Registral misma que se encuentra con número de folio real electrónico 00097344.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 26/MARZO/2021.-  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3673.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Se hace de su conocimiento que JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1074/2018 JUICIO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por CARDOSO GARCÍA MARIO en contra de JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración que soy único y legítimo propietario del inmueble ubicado en el: No. 282, antes 246, de la Avenida Residencial Chiluca, esq. Islas Aleutianas, lote 43, manzana 13, Fracc. Residencial Chiluca, 2da. Sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal, 52930, y que se encuentra protocolizado, en la escritura pública número ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres (84853), de fecha 1ro. De Agosto de 2000, pasada ante la fe del Notario Público sesenta y tres, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, instrumento notarial que se agrega por ser parte integral de la compraventa, que se anexa como documento base de la acción, como anexo (1). B) Como consecuencia el otorgamiento y firma de la escritura definitiva, que contiene el contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia, ante el Notario Público, que en su oportunidad se designe para tal efecto. C) Los gastos y costas que se originen por virtud del presente juicio. HECHOS: En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con fecha 9 de junio del 2009, el señor JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en su respectiva calidad de vendedor, de su puño y letra, y en pleno uso de sus facultades mentales vendió el inmueble ya mencionado con anterioridad. Que en dicho contrato de compraventa, el señor JESÚS MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en su calidad de vendedor, y el El suscrito Mario Cardoso García, en mi calidad de comprador, pactamos en la cláusula segunda que el precio del inmueble que se vendió al suscrito, es por la cantidad de \$2,700,000.00 pesos (dos millones, setecientos mil pesos 00/100 M.N.), en los términos establecidos en la cláusula segunda de este contrato. Es el caso que el documento base de la acción, se firmó ante dos testigos, SEÑORES ELISA ZANABRIA ZOLORZANO Y MARÍA DE LOURDES RAMOS RUÍZ, mismo que se encuentra firmado al margen y al calce, por todos los que intervenimos para los efectos legales conducentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, como ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su

parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3682.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ARMANDO PIÑÓN LÓPEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 59/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS MÁRQUEZ JIMÉNEZ, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y ARMANDO PIÑÓN LÓPEZ, se dictó auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial, en Sentencia Definitiva, en el sentido de que me he convertido en propietario del Lote de Terreno número 21, Manzana 3 Colonia México Colonial I, Municipio de Ecatepec de Morelos, mismo que tiene una superficie de 158.76 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.64 metros colinda con Lote 20; AL SUR: 17.64 metros colinda con Lote 22; AL ESTE: 09.00 metros colinda con Calle Convento de Coyoacan; AL OESTE: 09.00 metros colinda con Lote 18. B).- La inscripción de la Sentencia Definitiva en el folio Real Electrónico 00377658 ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 15 de diciembre de 1983, el señor ARMANDO PIÑÓN LÓPEZ, me vendió mediante contrato de compraventa privado el Lote de Terreno descrito en en el inciso A), quien a su vez lo había adquirido del Órgano descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado: Instituto de Acción Urbana é Integración Social mejor conocida como "AURIS" atendiendo al a trazo en pagos en que se encontraba dicho inmueble tuve que regularizar a nombre del señor ARMANDO PIÑÓN LÓPEZ. Como consecuencia de la adquisición de los Derechos del Lote referido realice a mi nombre el pago del Impuesto de Traslado de Dominio el día 15 de Diciembre de 1991, tal y como lo demuestro con el recibo oficial número BL-318889 y hoja de aclaración de pago de dicho impuesto, expedido por el Gobierno del Estado de México. Como consecuencia de la adquisición del Lote he construido en dicho terreno, durante estos 36 años, mi casa habitación. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARCO ANTONIO LUSTRILLO COBOS, MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GARCÍA y MARTÍN GONZÁLEZ GARCÍA, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ARMANDO PIÑÓN LÓPEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación

de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3704.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ESTEBAN ELIZALDE MARTINEZ, promueve por su propio derecho en el expediente número 461/2021, juicio procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación ubicado en Calle Benito Juárez s/n, Barrio Hidalgo "B", código postal 55970, poblado de Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día quince de julio del año dos mil diecinueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con LETICIA JOSEFINA GUTIERREZ RODRIGUEZ, con el consentimiento de su esposo EDGAR DANIEL MARQUEZ RODRIGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propiedad en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 11.77 metros con ALEJO BELTRAN CASTRO.

AL SUR en 12.00 metros con LETICIA JOSEFINA GUTIERREZ RODRIGUEZ.

AL ORIENTE en 3.60 metros con LETICIA JOSEFINA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y ALEJO BELTRAN CASTRO.

AL PONIENTE en 3.90 metros con CALLE BENITO JUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 44.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: Veinte de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3821.-25 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 267/2021, que se tramita en este juzgado, JORGE FAJARDO GUELA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Paraje denominado el Pedregalito, lote 58, Colonia Guadalupe Hidalgo, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros con calle sin nombre; AL SUR: 50.00 metros en dos líneas la primera con Cesar Alejandro García Anastasio y la segunda con Rodolfo Alejandro Ruiz Cuevas; AL ORIENTE: 25.00 metros con calle Rosales; y AL PONIENTE: 25.00 metros en dos líneas, la primera con Miguel Navarro Degollado y la segunda con Rocio Navarro Degollado. Con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, diecisiete de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 17 DE JUNIO DE 2021.-  
 CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC.  
 VERÓNICA MORALES ORTA.- FIRMA: RÚBRICA.

3829.-25 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - FANNY BASTIDA GODÍNEZ y SARAHÍ BASTIDA GODÍNEZ, bajo el expediente número 9156/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, EN SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 METROS CON MATÍAS GODINEZ GODINEZ; AL SUR: 19.30 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 09.80 METROS CON OCTAVIO RAMOS RAMOS; AL PONIENTE: 09.90 CON MATÍAS GODINEZ GODINEZ, con una superficie de 190.10 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021). Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3836.-25 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - JOSÉ ÁNGEL BLANCO LÓPEZ, bajo el expediente número 9098/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, del predio ubicado en: LA ESQUINA QUE FORMAN AVENIDA FRESNO Y CALLE FRESNO SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 41.86 METROS Y COLINDA CON GRACIELA ALTAMIRANO RODRÍGUEZ; AL SUR: 47.05 METROS Y COLINDA CON AVENIDA FRESNO; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: 1RA. 99.80 METROS Y COLINDA CON CALLE FRESNO; 2DA. 06.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FRESNO; AL PONIENTE: 94.65 METROS Y COLINDA CON GRACIELA ALTAMIRANO RODRÍGUEZ, con una superficie de 4,539.35 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3837.-25 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - FANNY BASTIDA GODÍNEZ y SARAHÍ BASTIDA GODÍNEZ, bajo el expediente número 9154/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de una FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE LAGO DE JANITZIO SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, EN SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE: 20.93 METROS CON JUANA VELEZ BAUTISTA; AL NORORIENTE EN DOS LINEAS: 1RA. LÍNEA: 23.11 METROS CON CALLE LAGO DE JANITZIO; 2DA. LÍNEA: 06.36 METROS CON JUANA VELEZ BAUTISTA; AL SURORIENTE EN DOS LINEAS: 1RA. LÍNEA: 04.03 METROS CON JUANA VELEZ BAUTISTA; 2DA. LÍNEA: 15.92 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SURPONIENTE EN DOS LINEAS: 1RA. LÍNEA: 02.24 METROS CON PASCUAL VELEZ BAUTISTA; 2DA. LÍNEA: 27.86 METROS CON PASCUAL VELEZ BAUTISTA Y FELIX PEÑA VELEZ, con una superficie de 596.51 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021). Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3838.-25 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - HERIBERTO DIAZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 9219/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble con construcción ubicado en: ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE ITURBIDE Y CERRADA DE ITURBIDE SIN NUMERO EN LA COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.00 METROS CON HERIBERTO DIAZ SÁNCHEZ; AL SUR: 12.10 METROS CON CALLE ITURBIDE; AL ORIENTE: 07.90 METROS CON CERRADA DE ITURBIDE; AL PONIENTE: 09.48 METROS CON SERGIO ADRIÁN PAREDES GARCÍA; con una superficie de 104.56 metros cuadrados y 61.43 metros de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3839.-25 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - AIDA FAVILA LÓPEZ, bajo el expediente número 247/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MADRID, BARRIO DE ESPAÑA, SIN NUMERO, COLONIA PUEBLO DE SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 143.44 METROS CON CAMINO Y 55.85 METROS CON LUIS GOMEZ; AL SUR: 77.40 METROS CON CARRETERA CALLE MADRID, 35.50 METROS CON LEON MARTINEZ Y 21.20 METROS CON ANTONIO AGUIRRE; AL ORIENTE: 68.60 METROS CON LEON MARTINEZ, 110.10 METROS CON ANTONIO AGUIRRE Y 99.50 METROS CON ANTONIO AGUIRRE; AL PONIENTE: 210.60 METROS CON CAMINO; con una superficie de 26,493.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3843.-25 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - HERIBERTO DIAZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 9221/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble con construcción en el edificada ubicado en: CERRADA DE ITURBIDE SIN NUMERO EN LA COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.40 METROS CON AMELIA GREGORIA PÉREZ GONZÁLEZ; AL SUR: 12.00 METROS CON HERIBERTO DIAZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 13.20 METROS CON CERRADA DE ITURBIDE; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 1.60 METROS CON SERGIO ADRIÁN PAREDES GARCÍA Y LA SEGUNDA DE 12.20 METROS CON MARÍA TERESA VÁZQUEZ GONZÁLEZ; con una superficie de 166.88 metros cuadrados y 79.61 metros de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3840.-25 y 30 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ADELA YOUNG HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecamac, Estado de México, bajo el expediente número 508/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE VERACRUZ, LOTE 11, MANZANA 02, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros y colinda con CALLE VERACRUZ, AL SUR 10.00 metros y colinda con LOTE BALDIO, actualmente JOSÉ ANTONIO SANTIAGO MORENO, AL ORIENTE 25.00 metros y colinda con ZENÓN RAMÍREZ; actualmente JULIAN VALLEJO RUIZ, AL PONINETE 25.00 metros y colinda con JUAN JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ; con una superficie aproximada de 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS). Indicando el promovente que el día seis (06) de Abril de dos mil cinco (2005), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con CELIA HERNANDEZ HERNANDEZ que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 01 096 11 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes JULIAN VALLEJO RUIZ, JUAN JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO SANTIAGO MORENO Y CALLE VERACRUZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, Dieciocho (18) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).-RÚBRICA.

3844.-25 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
EDICTO**

JOSÉ LUIS RUIZ MALDONADO, en carácter de apoderado legal del señor FRANCISCO JAVIER RUIZ MALDONADO, promueve, en el expediente 693/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS RUIZ MADLONADO en carácter de apoderado legal del señor FRANCISCO JAVIER RUIZ MALDONADO, reclamando las siguientes prestaciones: Rendir la información de dominio respecto del inmueble consistente en: Predio denominado "VERTIDEROS TLAXCOMULCO", terreno ubicado en Calle Sin Nombre s/n, Barrio la Planada, perteneciente al Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con la siguiente superficie, medias y colindancias: Superficie de 3,481.50 metros cuadrados. Al Norte.- 111.10 metros con propiedad privada; Al Sur.- 121.00 metros con propiedad privada; Al Oriente.- 31.00 metros con propiedad privada; Al Poniente.- 29.00 metros con propiedad privada. En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.2 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles, solicito se cite a: Al Norte.- FELIPE MONTOYA ROBLES, con domicilio en Calle Lerdo de Tejada No. 86, Barrio Reyes, Coyotepec, Estado de México, C.P. 54660; Al Sur.- FRANCISCO JAVIER RUIZ MALDONADO, con domicilio en Carretera Teoloyucan Huehuetoca, No. 260, Colonia La Planada, Coyotepec, Estado de México, C.P. 54900; Al Oriente.- NASARIO MIRANDA, con domicilio en Carretera Cuautitlán Tlalnepantla Km. 16.5, Barrio de la Concepción Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900; Al Poniente.- FRACSA ALLOYS MÉXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en carretera Teoloyucan Huehuetoca No. 260, Colonia La Planada, Coyotepec, Estado de México, C.P. 549000. Así como a la Autoridad Municipal de Coyotepec, Estado de México, con domicilio conocido en Plaza de la Constitución No. 1, Barrio la Cabecera, Centro C.P. 54660, Coyotepec, Estado de México. Del certificado de pago realizado del impuesto predial se desprende que aparece controlado con la clave catastral No. 002 01 277 38 00 00 00, a nombre del suscrito FRANCISCO JAVIER RUIZ MALDONADO, en virtud de lo anterior desde este momento me doy por enterado y notificado del presente procedimiento. HECHOS. 1.- Con fecha 23 de marzo del 2013, mi mandante Señor FRANCISCO JAVIER RUIZ MALDONADO, adquirió por compraventa de la Señora LUCINA MONTOYA LUNA, el inmueble consistente en: Predio denominado "V"RTIDEROS TLAXCOMULCO", terreno ubicado en Calle Sin Nombre s/n Barrio la Planada, perteneciente al Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con la siguiente superficie, medias y colindancias: Superficie de 3,481.50 metros cuadrados. Al Norte.- 111.10 metros con propiedad privada; Al Sur.- 121.00 metros con propiedad privada; Al Oriente.- 31.00 metros con propiedad privada; Al Poniente.- 29.00 metros con propiedad privada. 2.- La Señora LUCINA MONTOYA LUNA, entregó a mi mandante Señor FRANCISCO JAVIER RUIZ

MALDONADO la posesión del inmueble antes descrito, el día 23 de Marzo del 2013, lo anterior como se acredita del contenido de la cláusula V del contrato de fecha 23 de marzo del 2013. 3.- Así las cosas, la Señora LUCINA MONTOYA LUNA, recibió a su entera satisfacción el precio total por la venta del inmueble descrito en el hecho primero, como se acredita del contenido de la cláusula III del contrato de fecha 23 de marzo del 2013. 4.- Desde el 23 de marzo del 2013, mi mandante Señor FRANCISCO JAVIER RUIZ MALDONADO, ha permanecido en la posesión del inmueble descrito en el hecho primero, en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe por más de 5 años. 5.- Razón por la cual, desde el 23 de marzo del 2013, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente procedimiento, así mismo no se le ha notificado ninguna clase de interpelación judicial o extrajudicial a mi mandante FRANCISCO JAVIER RUIZ MALDONADO, en el cual se le demande alguna prestación respecto del inmueble multicitado. 6.- En virtud de lo anterior, y al estar mi mandante Señor FRANCISCO JAVIER RUIZ MALDONADO, en posesión del inmueble por más de cinco años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, efectuando actos de dominio sobre el inmueble, percatándose de ello vecinos y personas que lo visitan en el predio, es por lo que acudo en nombre y representación del Señor FRANCISCO JAVIER RUIZ MALDONADO, a éste H. Juzgado para solicitar la intervención de su Señoría a efecto de recibir la información de dominio en la vía y forma propuesta. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno. Radicación.- Con fundamento en los artículos 74 fracciones II y IV y 89 fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, FÓRMESE EXPEDIENTE Y DÉSE AVISO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve JOSE LUIS RUIZ MALDONADO en su calidad de apoderado de FRANCISCO JAVIER RUIS MALDONADO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial número 55,625, exhibido en copia certificada, apoyándose para ello en los hechos y fundamentos de derecho que expone. Admisión.- Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, se admiten las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO en la vía y forma propuestas por lo tanto publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales, Domicilio Procesal.- Practíquese a la parte promovente, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de la lista y el boletín judicial, de conformidad con los artículos 1.165 y 1.168 del Código Adjetivo en cita. Autorización de personas.- Con fundamento en el artículo 1.185 del Código en consulta, se autoriza a las personas restantes que enuncia en el primer párrafo de su escrito para los fines que refiere, salvo para recibir valores, ya que ello determina la existencia de un mandato que debe ser otorgado conforme a los lineamientos previstos al efecto.

FECHA DE VALIDACIÓN: NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3850.-25 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
EDICTO**

En los autos del expediente número 2602/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por YANEIRY

RAMIREZ COYOY, respecto del inmueble ubicado en Avenida ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO 54, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 7.90 METROS colinda con ERIC DENICHI BRINDIS PASTEUR; AL SUR 4.70 METROS colinda con RICARDO FACIO AGUILAR; AL ORIENTE 7.70 METROS colinda con RICARDO FACIO AGUILAR; AL PONIENTE 8.00 METROS colinda con AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS EN EL BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie de total de construcción de CIENTO SETENTA Y TRES METROS, SOBRE LA SUPERFICIE TERRENAL DE CUARENTA Y NUEVE METROS CON VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de junio del dos mil veintiuno, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

3851.-25 y 30 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 595/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, presentada por MA. GUADALUPE LÓPEZ ESCALANTE, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: 1) Vengo a promover el presente PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a fin de acreditar la propiedad a mi favor de un vehículo marca DODGE TIPO DART SXT ATX, MODELO 2013, con número de serie 1C3CDFBA4DD125239, con placas G10YTU del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, color de la Unidad ROJO, misma que acredito con la carpeta de investigación por el delito de robo de vehículo automotor, copia simple de la factura, así como el contrato de compraventa de fecha 19 de Abril de 2018 y la póliza de seguro 0248240. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: A).- En fecha 19 de Abril de 2018, adquirí por compraventa que el vehículo que describo en líneas anteriores. B.-) La cual cuenta con la documentación correspondiente con la que acredito la propiedad y mencione anteriormente. C.-) Desde el día en que adquirí dicho vehículo, lo he venido poseyendo a título de propietario de buena fe mediante contrato de compraventa el cual es el generador de mi legítima posesión, realizando los pagos correspondientes sobre impuesto y gastos que lo genera, de forma pública pacífica y continua. Por lo tanto, haga la publicación por medio de edictos, para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expide el presente el día veinte del mes de Abril dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, nueve de Diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3852.-25 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO**  
**DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 371/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO que promueve EFIGENIA SONIA CORONA ROMERO a efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN TILAPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 653.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.94 metros con Tereso Torres, Leónides Campos y José Campos, AL SUR: En tres líneas, la primera de 16.25 metros, la segunda de 12.20 metros y la tercera de 9.35 metros, todas colindan con Carmen Corona, AL ORIENTE: en tres líneas: La primera 13.40 metros con calle 16 de Septiembre; la segunda 6.40 y la tercera 3.25 metros ambas líneas con Carmen Corona. Al Poniente: 20.93 metros con Jacinto Espinoza.

Ordenándose por auto de fecha ocho de junio del año en curso la publicación de edictos el en Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACION: AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

3855.-25 y 30 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 523/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por APOLONIA VILLEDA TORALES, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.60 metros y colinda con JOSE LUIS LUGO INIESTA; AL SUR: 17.35 metros y colinda con CALLE AGUSTIN GARCIA, AL ORIENTE: 29.07 metros y colinda con ABEL CAMACHO COLIN, AL PONIENTE: 28.58 metros y colinda con SABINA VILCHIS NIETO, con una superficie de 506 (quinientos seis metros cuadrados), dentro del inmueble se encuentra una construcción de 156.00 metros cuadrados.

En tal virtud, mediante proveído de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, uno de junio de dos mil veintiuno.

Fecha: uno de junio de dos mil veintiuno.- Secretario: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

3856.-25 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JESSICA ESPINOSA NOLACEA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2521-2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE ubicado en: CALLE RIO BRAVO, SIN NUMERO, BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON JULIO CESAR HERNANDEZ ZEPEDA;

AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE RIO BRAVO;

AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CARMELA MIRANDA FLORES;

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a UN (01) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3861.-25 y 30 junio.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3862.-25 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 603/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZÁLEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARÍA FÉLIX BARRERA CID DEL PRADO, el Juez señalo las DIEZ HORAS DEL MIÉRCOLES ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en: Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), Lote 48, Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con el folio real electrónico 00016480. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$505,400.00 (QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y que corresponde al avalúo emitido por la perito tercero en discordia; siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles; asimismo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, anúnciese su venta por TRES VECES, dentro de TRES DÍAS, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda. Dado en Toluca, México, al día veintiuno de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3897.-29, 30 junio y 1 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - GUILLERMO DOMINGUEZ SANCHEZ, bajo el expediente número 9180/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE SIN NUMERO, CON SALIDA A CAMINO A LAS GRANJAS, EN EL BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.25 METROS CON MIGUEL DESALES, HOY MARÍA DE LA LUZ DESALES PIMENTEL; AL SUR: 25.25 METROS CON JOSÉ DIAZ RAMÍREZ HOY LAURA CECILIA TORRES HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 21.00 METROS CON FRANCISCO FIERRO, HOY MARICRUZ GUZMÁN VILLAFUERTE; AL PONIENTE: 21.00 METROS CON PRIVADA O CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie de 530.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE SERGIO ANAYA RAMOS Y ANA BERTHA MORALES TUXPAN, EXPEDIENTE NÚMERO 869/2016, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Dada nueva cuenta con los presentes autos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, que en su parte conducente dice: "...precisándose que el valor del inmueble es de \$1'496,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y al ser segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento, da la cantidad de: \$1'196,000.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo ésta la que deberá tenerse como valor para la subasta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad...", DEBIENDO DECIR: "...precisándose que el valor del inmueble es de \$1'496,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y al ser segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento, da la cantidad de: \$1'196,800.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL

OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo ésta la que deberá tenerse como valor para la subasta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad...”, aclaración del procedimiento que se hace para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, asistida del C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, atento a su contenido con fundamento en los artículos 84 y 272 G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno que dice: “...precisándose que el valor del inmueble es de \$1’496,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble...”, debe decir: “...precisándose que el valor del inmueble es de \$1’496,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y al ser segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento, da la cantidad de: \$1’196,000.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo ésta la que deberá tenerse como valor para la subasta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad...”, aclaración que se realiza para todos los efectos a que haya lugar, por lo que el presente proveído deberá formar parte integral del auto mencionado y de las reproducciones que del mismo se obtengan; consecuentemente, elabórense los oficios y edictos correspondientes. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, asistida del C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se tiene acusando la rebeldía en que incurrió su contraria al no haber desahogado la vista que se le mando dar por acuerdo de fecha veintiocho de abril del año en curso, por perdido el derecho que pudo ejercer; en consecuencia, se acuerda el escrito presentado por la parte actora el siete de mayo del año en curso, en los siguientes términos: Por hechas sus manifestaciones en relación a la descripción del inmueble materia del juicio, y en atención a lo referido por el promovente, respecto a los datos coincidentes del citado bien, en relación con el diverso proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, como lo solicita PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, son de señalarse LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los mismos términos ordenados en el auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte y autos aclaratorios de fecha dos y catorce de octubre de dos mil veinte, es decir que la publicación deberá anunciarse mediante la publicación de UN EDICTO que deberá publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; por lo que gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, como se encuentra ordenado en acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, precisándose que el valor del inmueble es de \$1’496,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA,

asistida del C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, visible a foja 253 de autos, QUE DICE: “...gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, siendo postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate...” DEBIENDO DECIR: “...gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate...”, por lo que elabórese de nueva cuenta los edictos y el exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, como se encuentran ordenados en autos de fecha veintidós de septiembre y dos de octubre del año en curso así como del presente proveído. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se aclara el proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, visible a foja 253 de autos QUE DICE: “... ANUNCIANDOSE POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERAN MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, mediante edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico “DIARIO IMAGEN” y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base...” DEBIENDO DECIR: “... ANUNCIANDOSE POR UNA SOLA VEZ en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico “DIARIO IMAGEN” debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de audiencia cuando menos CINCO HÁBILES, sirviendo de base...”, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar; por otra parte como lo solicita se deja sin efectos la fecha de audiencia de remate en primera almoneda señalada en auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, y en su lugar SON DE SEÑALARSE LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; por lo que elabórese de nueva cuenta los edictos y el exhorto dirigido AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe. DOY. CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora a quien se le tienen por hechas las manifestaciones a quien se contrae como lo solicita

dado el estado procesal de los autos, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA son de señalarse LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, RESPECTO DE LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DOCE Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DEL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO BÁSICO NÚMERO DIECISIETE Y EL ADICIONAL NÚMERO DIECIOCHO, DE LA CALLE PROLONGACIÓN AMATES DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE VEINTICUATRO DE LA MANZANA TRES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "LA CAÑADA" UBICADO EN EL NÚMERO OFICIAL SIETE DE LA AVENIDA SAN RAFAEL, LOTE SIETE, FRACCIÓN "A" COLONIA SANTA CECILIA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ANUNCIÁNDOSE POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁN MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, mediante edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$1'452,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Toda vez que el domicilio de inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultándose al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, siendo postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario Conciliador, Licenciado SERGIO CONTRERAS GONZALEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, que autoriza y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE JUNIO DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

3933.-30 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1089/2017.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho de abril del dos mil veintiuno, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DAMIAN REYES ALDAY, expediente número 1089/2017 en el cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL) DENOMINADO "PALMAS III",

MARCADO CON EL NÚMERO DE LOTE 10 DIEZ, DE LA MANZANA 05 CINCO, VIVIENDA 160, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$742,694.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito designando por la parte actora, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. Siendo importante destacar que la cantidad líquida hasta el momento, a la que fue condenada la parte demandada mediante sentencia interlocutoria del veinticuatro de enero del presente año, corresponde a la cantidad de \$ 775,240.40 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL). Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que se de publicidad al remate ordenado, se ordena publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad de México, a 28 de Abril del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

3934.-30 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 9023/2020, relativo al juicio JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SIMONA GARCÍA NIETO, DENUNCIADO POR ELVIA REGINA CALDERÓN GARCÍA. En el Juzgado Mixto de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la denuncia interpuesta por ELVIA REGINA CALDERÓN GARCÍA, y por auto de fecha uno 01 de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al posible coheredero por medio de edictos a AMADOR EUSEBIO CALDERÓN GARCÍA, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen en el presente juicio, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el mismo, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en

que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial, HECHOS 1.- En fecha 02 de agosto de 1981 fallece mi señora madre SIMONA GARCÍA NIETO, tal como lo acredito con copia certificada de acta de defunción de la de cujus, 2.- El testamento presentado en la sucesión del juicio testamentario en expediente de la de cujus SIMONA GARCÍA NIETO, solo presenta como única propiedad el inmueble con domicilio ubicado en CALLE 14 MANZANA 125, LOTE 01, COLONIA VALLE DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, No mencionando todos los bienes gananciales durante el tiempo que duro el matrimonio con el de cujus JOSE ENCARNACION CALDERÓN RENDON, de los cuales ella también tenía derechos de propiedad dentro de la sociedad conyugal, se denuncia la sucesión intestamentaria mediante el presente escrito de demanda, 3.- Se presentan copias certificadas que constan en seis fojas útiles, que contienen TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO contenido en expediente 1434/2017 radicado en este juzgado, que mi señora madre SIMONA GARCÍA NIETO otorgó ante la de la notaría pública No. 10 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a favor de sus hijos EMMA, GRACIELA, ELVIA REGINA, LUCRECIA CLEMENCIA, AMADOR EUSEBIO, LOURDES ANGELICA, asignando como albacea a ELVIA REGINA CALDERÓN GARCÍA. 4.- Con fecha 12 de marzo de 1958 contrajo matrimonio con la hoy de cujus con mi señor padre JOSE ENCARNACION CALDERÓN RENDON y/o JOSE CALDERÓN RENDON, bajo el régimen de sociedad conyugal, 5.- Estableció su último domicilio conyugal el ubicado en Calle 14, Manzana 125, Lote 1 A, Colonia Valle de los Reyes, en el Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, 6.- Durante el matrimonio procrearon a seis hijos de nombre GRACIELA, LOURDES ANGELICA, EMMA, ELVIA REGINA, AMADOR EUSEBIO Y LUCRECIA CLEMENCIA todos de apellidos CALDERON GARCIA, 7.- Se presenta acta de nacimiento de ELVIA REGINA CALDERON GARCIA, 8.- Se presenta acta de nacimiento de LOURDES ANGELICA CALDERÓN GARCÍA.- 9.- Se presenta acta de nacimiento de EMMA CALDERÓN GARCÍA, 10.- Se presenta acta de nacimiento de LUCRECIA CLEMENCIA CALDERON GARCÍA, 11.- Se presenta acta de nacimiento de AMADOR EUSEBIO CALDERÓN GARCIA, 12.- Se presenta acta de nacimiento de GRACIELA CALDERÓN GARCÍA, 13.- Se presenta acta de nacimiento de GRACIELA CALDERÓN GARCÍA, 14.- Con fecha 25 de enero de 2011, falleció mi señor padre JOSE ENCARNACION CALDERÓN RENDON, 15.- En virtud de lo anterior, solicito a su señoría se les notifique de la radicación de la presente sucesión intestamentaria para deducir sus posible derechos hereditarios a los antes mencionados quienes tienen su domicilio en CALLE 14 MANZANA 125, LOTE 1 "A", COLONIA VALLE DE LOS REYES, LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, y notificar a LUCRECIA CLEMENCIA CALDERON GARCIA con domicilio en CALLE PLAYA LANGOSTA, NUMERO 144, COLONIA MILITAR MARTE, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 00830, CIUDAD DE MEXICO, bajo régimen se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ MEXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

3936.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 152/2021, JUAN ANTONIO CORREA Y/O JUAN CORREA Y/O ANTONIO CORREA Y/O JUAN ANTONIO CORREA CRECENCIO Y/O JUAN CORREA CRECENCIO Y/O JUAN CORREA CRECENCIO Y/O JUAN CORREA CRECENCIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA LAGUNA, ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0231000503000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,775.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 METROS, CON MARÍA BARAJAS (ACTUALMENTE MA. MARGARITA MARTÍNEZ COLÍN; AL SUR: 50.00 METROS, CON CAMINO; AL ORIENTE: 55.50 METROS, CON CIRILO CORREA CRECENCIO (ACTUALMENTE CON ASUNCIÓN CORREA CRECENCIA); AL PONIENTE: 55.50 METROS, CON MARÍA BARAJAS (ACTUALMENTE CON MA. MARGARITA MARTÍNEZ COLÍN).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de junio del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

3938.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

En los autos del Expediente número 71/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de ANDRES ROSAS RAMOS, EL C. JUEZ DOCTOR JUAN HUGO MORALES MALDONADO DEL JUZGADO 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a cinco de abril del año dos mil veintiuno.- -A sus autos el escrito de RICARDO ALBERTO LOPEZ NICOLAS apoderado de la parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON LA LETRA "C" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 81, DE LA MANZANA 1, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DOCE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito

no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de un edicto el cual deberá fijarse por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL PERIÓDICO LA RAZÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación a comento en los sitios de costumbre de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DIAS para diligenciar el mismo. Se tienen por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa. Procédase a la elaboración de los edictos respectivos asentando en ellos únicamente un extracto de los autos correspondientes. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE ABRIL DEL 2021.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

3939.-30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1254/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ROSA SANTANA OROZCO, en términos del auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Antiguo Camino a Almoloya de Juárez s/n, Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; AL NORTE.- en 76.16 metros, colinda con paso de servidumbre; AL SUR.- en dos líneas, la primera de 9.74 metros, misma que continúa con una segunda de 34.70 metros, colindando ambas con Antiguo Camino Real a Almoloya de Juárez (camino vecinal); AL SURORIENTE: 104.63 metros colindando con predio del C. Pablo Gutiérrez; AL NORORIENTE: 22.94 metros y colinda con predio del C. Pablo Gutiérrez; AL ORIENTE: 60.35 metros y colinda con predio de la C. María Luisa Santana Orozco; AL PONIENTE: 146.00 metros con camino; con una superficie de 9,543.22 metros cuadrados; Con la sentencia de adjudicación de fecha 3 de julio de 2000, particularmente en sus resolutivos PRIMERO y SEGUNDO correspondiente al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de Pedro Celestino Santana Montes de Oca, misma que causó ejecutoria mediante acuerdo de fecha 29 de agosto del 2000.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día siete de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3941.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1860/2019.

RUPERTO RIVERA.

Se le hace saber que MARIA ARACELI VILLEGAS RODRIGUEZ, demanda en Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, en contra de ONESIMO RIVERA HERNANDEZ, y RUPERTO RIVERA, demandando las siguientes prestaciones: A.- La prescripción Positiva por Usucapión a mi favor respecto del inmueble denominado "SOLEDANCO CHICO", ubicado en el barrio de San Sebastián, Municipio de Chiautla, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 METROS COLINDA CON HILARIO PONCE; AL SUR: 34.65 METROS Y COLINDA CON HACIENDA CHICA; AL ORIENTE: 74.90 METROS Y COLINDA CON MERCED RIVERA; AL PONIENTE: 74.90 METROS Y COLINDA CON FACUNDO RIVERA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,570.56 METRO CUADRADOS: B.- Como consecuencia de la prestación que antecede, se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 933 del Código Civil abrogado, pero aplicable al caso que nos ocupa, procedimiento a la Inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente mi acción al Instituto de la Función Registral y mediante Sentencia Definitiva, en su oportunidad se sirva ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México,. Lo que deberá realizarse en los datos registrales del hoy demandado. C.- El Pago de los gastos y costas que este Juicio origine en caso de oponerse al Ejercicio de mi acción. Quien lo adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha veintiocho de octubre del dos mil diez del señor ONESIMO RIVERA HERNANDEZ, y en esa misma fecha le entregó dicho inmueble, mismo que poseo en concepto de propiedad de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. En consecuencia, de la prestación que antecede.

Haciéndose saber que la demandada que deberá comparecer a este Juzgado por sí o por apoderado o gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación dieciocho de marzo y dieciséis de junio, ambos del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3942.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARÍA VICENCIO VIUDA DE SANTIN Y MARGARITO ZARATE ROMERO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 202/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO GUERRA MACCISE en contra de MARÍA VICENCIO VIUDA DE SANTIN y MARGARITO ZARATE ROMERO, de quien demanda la siguiente prestación:

A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapion del bien inmueble denominado casa compuesta de cuatro piezas de habitación y sus demás dependencias, construida de adobe, sobre cimientos de piedra y cubiertas de azotea ubicado en la avenida Álvaro Obregón número exterior 75 A, Municipio de Toluca, Estado de México actualmente Instituto Literario Oriente número 404, colonia 5 de Mayo, en el Centro Histórico de Toluca, Estado de México, con una superficie de 133.81 m2 (ciento treinta y tres punto ochenta y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 11.80 metros colinda con avenida Álvaro Obregón actualmente avenida Instituto Literario.

AL SUR: Mide 11.80 metros colinda con la propiedad de la señora Rosa Santín de Uribe.

AL ORIENTE: Mide 11.34 metros colinda con la casa de la señora Santín de Uribe.

AL PONIENTE: Mide 11.34 metros y colinda con planta de luz San Simonito, actualmente con la Compañía de Luz y Fuerza.

B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Señalando que el dos de febrero del dos mil doce, el actor adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble antes descrito, celebrado con el señor Margarito Zárate Romero, por lo que desde esa fecha ha tenido la posesión y la propiedad material y jurídica del inmueble teniendo la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida.

Por acuerdo del ocho de junio del año que transcurre, se ordenó emplazar a los señores María Vicencio Viuda de Santín y Margarito Zárate Romero, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha dos de febrero del dos mil doce, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor Margarito Zárate Romero el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, y que estas circunstancias les consta a los señores Mario Suárez Hernández, Emilio Vázquez Arriaga y Víctor Armando Vázquez Guadarrama, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de María Vicencio Viuda de Santín.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3944.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR FIGUEROA CASTILLO, MARTHA FIGUEROA CASTILLO, LEONOR FIGUEROA CASTILLO Y ROMAN REYES MARÍN: Se les hace saber que en el expediente 425/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR MANUEL ÁLVAREZ JASSO en contra de LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR FIGUEROA CASTILLO, MARTHA FIGUEROA CASTILLO, LEONOR FIGUEROA CASTILLO Y ROMAN REYES MARÍN; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, en el cual ordeno se emplazar por edictos a LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR FIGUEROA CASTILLO, MARTHA FIGUEROA CASTILLO, LEONOR FIGUEROA CASTILLO, MARTHA FIGUEROA CASTILLO, LEONOR FIGUEROA CASTILLO Y ROMAN REYES MARÍN; haciéndoles saber que VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ JASSO, les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones; A ROMAN REYES MARÍN a).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre ROMÁN REYES MARÍN Y LETICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ de 4 de septiembre del año dos mil dieciocho, contenido en la escritura número mil ciento diez del volumen XXIV folios 106-108, pasada ante la fe del notario público número 1 del Estado de Hidalgo. b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del asiento registral que se haya formado con motivo de la celebración del contrato respecto del cual demando su nulidad. c).- La desocupación y entrega del bien inmueble a que hace referencia la demanda. De LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR FIGUEROA CASTILLO, MARTHA FIGUEROA CASTILLO, LEONOR FIGUEROA CASTILLO, demando: a).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado el 4 de septiembre del año dos mil dieciocho entre Leonor Martha Figueroa Castillo, María Leonor Martha Figueroa Castillo, Y/O Martha Figueroa Castillo Y/O Leonor Figueroa Castillo y Leticia Rodríguez Rodríguez, contenido en la escritura mil doscientos quince del volumen XXIV folios 106-108, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 del Estado de Hidalgo, cuyo objeto de la venta es el bien inmueble que refiere en su demanda. En base a los siguientes hechos: 1. Mediante sentencia de Adjudicación dictada en fecha 25 de agosto del año dos mil once, el actor adquirió legítimamente en almonedad de remate judicial, el bien inmueble ubicado en el número 116 de la Calle José María Coss en la Colonia Morelos en Toluca, Estado de México. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la demandada LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, MARÍA LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O MARTHA FIGUEROA CASTILLO Y/O LEONOR

FIGUEROA CASTILLO, dejó de ser propietaria del bien inmueble señalado. 3. La demandada quedó impedida para disponer del inmueble. 4. ROMAN MARÍN REYES pudiera haber comprado de buena fe el inmueble de mi legítima propiedad, éste lo adquirió de una persona que ya no era la propietaria, en donde incluso se puede prestar a que dicha venta haya sido celebrada en fraude del ocurrente, aun a sabiendas de que la vendedora y hoy demandada en el presente juicio LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, MARÍA LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O MARTHA FIGUEROA CASTILLO Y/O LEONOR FIGUEROA CASTILLO, había dejado de ser propietaria desde el veinticinco de agosto del año dos mil once. 5. Corriendo al igual la misma suerte la codemandada LETICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quien al igual que ROMÁN REYES MARÍN puede presumirse que se confabuló con la codemandada LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, MARÍA LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O MARTHA FIGUEROA CASTILLO Y/O LEONOR FIGUEROA CASTILLO, para celebrar los contratos fraudulentos tanto con el primero de los citados como con la última de los mencionados, pues no obstante que LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, MARÍA LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O MARTHA FIGUEROA CASTILLO Y/O LEONOR FIGUEROA CASTILLO, ya había transmitido de manera ilegal y fraudulenta a ROMAN REYES MARIN el inmueble de mi propiedad, al igual procedió a celebrar diverso contrato de compraventa en la misma fecha con LETICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, pero sin legitimación alguna pues ninguno de los dos vendedores goza del derecho de propiedad, pues se insiste, desde el momento en que me fue adjudicado el bien inmueble CONSISTENTE EN LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL LOTE CUATRO, MANZANA 11 DE LA CALLE DE JOSÉ MARÍA COSS NÚMERO 116 EN LA COLONIA MORELOS EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO. Ahora bien, para el caso de que los demandados se opongan dolosamente a la presente demanda, se les hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda interponiendo las excepciones que tuvieren, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirán el juicio en rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR FIGUEROA CASTILLO, MARTHA FIGUEROA CASTILLO, LEONOR FIGUEROA CASTILLO y ROMÁN REYES MARÍN, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, quince de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. En D. Mónica Teresa García Ruíz.- Rúbrica.

3945.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 791/18, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio ORDINARIO CIVIL sobre

terminación de la copropiedad, promovido por OLIVIA VELASQUEZ RIVERA promoviendo en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ARISTOTELES CARBAJAL CASTILLO, en contra de DEMOSTENES CARBAJAL CASTILLO, demandando las siguientes prestaciones: A).- Se declare por sentencia judicial la terminación de la copropiedad del inmueble ubicado en calle Guillermo Prieto número 116 sur, en esta ciudad de Tenancingo, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros y coinda con CELEDONIO VILLEGAS, hoy FILIBERTO GARCIA JAIMES, al sur: 18.50 metros y colinda con FERNANDO JAIMES CISNEROS, al oriente: 12.15 metros y colinda con la calle de Guillermo Prieto, y al poniente: 12.15 metros y colinda con PORFIRIO ESTRADA VELAZQUEZ, con una superficie aproximada de 224.77 m2, inmueble adquirido por contrato privado de compra venta de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y dos, entre el autor de la sucesión que represento, señor Aristóteles Carbajal Castillo y el hoy demandado Demóstenes Carbajal Castillo en su carácter de compradores por parte del señor GIL CARBAJAL BARQUIN esté en su carácter vendedor. B).- Se declare por sentencia judicial la terminación de la copropiedad del inmueble que se menciona y describe en la prestación que antecede por partes iguales en caso de que la misma admita cómoda división y partición en caso contrario previo avalúo del mismo se venda y el producto de la venta se divida en partes iguales entre los copropietarios que en este caso lo es, el autor de la sucesión intestamentaria que represento, señor Aristóteles Carbajal Castillo y el hoy demandado Demóstenes Carbajal Castillo; entre otras prestaciones; fundándose para ello en los siguientes hechos "... 1.- Por contrato privado de compra venta celebrado en fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y dos, el autos de la sucesión que represento Aristóteles Carbajal Castillo y el hoy demandado Demóstenes Carbajal Castillo adquirieron en su carácter de compradores del señor Gil Carbajal Barquín en su carácter de vendedor, un inmueble ubicado en calle de Guillermo Prieto número 116 sur en Tenancingo, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 18.50 metros y coinda con CELEDONIO VILLEGAS, hoy FILIBERTO GARCIA JAIMES, al sur: 18.50 metros y colinda con FERNANDO JAIMES CISNEROS, al oriente: 12.15 metros y colinda con la calle de Guillermo Prieto, y al poniente: 12.15 metros y colinda con PORFIRIO ESTRADA VELAZQUEZ, con una superficie aproximada de 224.77 m2, como lo justifico con las copias certificadas del Contrato Privado de Compraventa, el cual corre agregado a las diligencias de inmatriculación administrativa que acompaño a la presente como anexo uno. 2.- Con base en el Contrato Privado de Compraventa, de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y dos, el cual corre agregado a las Diligencias de Inmatriculación Administrativa, que acompaño a la presente como: ANEXO NUMERO UNO, el autor de la Sucesión que represento, el señor ARISTOTELES CARBAJAL CASTILLO, y el hoy demandado: DEMOSTENES CARBAJAL CASTILLO, presentaron solicitud de Inmatriculación Administrativa respecto del inmueble que ampara dicho Contrato, y que menciona y describe en el hecho que antecede, lo anterior, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, el 16 de abril de mil novecientos ochenta y seis, se dictó la resolución administrativa solicitada por Demóstenes y Aristóteles Carbajal Castillo. 3.- En fecha 24 de abril de 1986, quedó inscrita la matriculación administrativa en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, bajo los siguientes antecedentes registrales: asiento número 857 a fojas 136, vuelta, volumen XXXIII, del libro primero, sección primera, del reverso de la resolución administrativa de fecha 16 de abril de mil novecientos ochenta y seis, la cual se acompaña a la presente en copias certificadas, como anexo número uno. 4.- Con la personalidad que me ostento y que se hace constar con las copias certificadas del auto declarativo de herederos, designación del cargo de albacea y la documental que acredita la propiedad del inmueble y que acompaño a la presente como anexo uno, y por así convenir a los intereses de la sucesión que represento el señor Aristóteles Carbajal Castillo, respecto del inmueble que se

menciona y se describe en el hecho uno que antecede, misma división que se deberá de hacer por partes iguales para el caso de que el inmueble admite cómoda división entre las partes y/o en su caso contrario previo avalúo del inmueble, el producto del precio del mismo se divida en partes iguales..." por auto de fecha doce de julio del dos mil dieciocho, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de DEMOSTENES CARBAJAL CASTILLO quienes se informaron que desconocen su paradero, por lo que la jueza de los autos en fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, dictó un proveído que entre otras cosas dice "con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a DEMOSTENES CARBAJAL CASTILLO por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el Diario de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento, a diecisiete de junio del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: dos de junio del año dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

3948.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE 722/2017.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fechas ocho de abril de dos mil veintiuno, dos de octubre, dieciocho de septiembre, veintisiete de febrero del dos mil veinte, tres de octubre, veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MA. DE JESÚS PÉREZ RODRÍGUEZ expediente número 722/2017, se manda a sacar el REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO en pública subasta el bien inmueble hipotecado identificado como: LA VIVIENDA POPULAR MARCADA CON EL NÚMERO "E" DERECHA, LOTE CATORCE GUION A, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CLAUSTROS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "LA LONGANIZA" Y "LA LOMA", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, sin sujeción a tipo lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, precisando que los postores que acudan a dicha almoneda deberán exhibir el importe del 10% del valor de avalúo, es decir la cantidad de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), para tomar parte en la subasta, en términos de lo dispuesto por los artículos 574 y 584 del ordenamiento legal antes citado; [...]

Ciudad de México a 12 de Abril del 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PATRICIA VALENZUELA PÉREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación, debiendo de anunciar la venta en los tableros de avisos de este juzgado, así como, en los sitios públicos de costumbre y las puertas de los juzgados respectivos de la entidad en la que se encuentra e inmueble, así como, en el periódico "DIARIO IMAGEN", por UNA VEZ debiendo mediar un plazo de CINCO DIAS entre la publicación y la fecha de remate.

3950.-30 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055, EN CONTRA DE ZERAFIN TREJO CRUZ Y PERLA CONCEPCION CRUZ CRUZ, EXPEDIENTE NÚMERO 113/2019, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO... dado el estado procesal de los presentes autos, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA son de señalarse LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, respecto del bien hipotecado CONSISTENTE EN EL ÁREA PRIVATIVA UNO D, DEL CONDOMINIO DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOS, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de un edicto convocando postores que se fijará por una sola vez en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edicto correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate; finalmente. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE MAYO DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

3951.-30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ÁLVARO ABRAHAM BLANCAS HERNÁNDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1348/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "TLATEL" ubicado en PRIMERA DEMARCACIÓN, BARRIO LA COLUMNA, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.85 metros y colinda con Sebastián Espinosa Sánchez, actualmente Noemi María Cetina, AL SUR 40.40 metros y colinda con calle, AL ORIENTE 64.75 metros y colinda con Raymundo Blancas García, AL PONIENTE 50.00 metros y colinda con Noemi María Cetina; con una superficie aproximada de 2,330 (dos mil trescientos treinta) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con PAULA MANUELA CETINA ESPADAS, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3953.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 368/2021, MAURO DE JESUS SAUCEDO GONZALEZ, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en EL ANTERIOR CONOCIDO COMO "RANCHO LAS AHUJAS" hoy conocido como "PARAJE DEL RINCON" DE LA COMUNIDAD DE LOS SAUCOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En seis puntos de 16.08, 36.65, 63.25, 27.52, 50.65 y 17.50 METROS, COLINDA CON MAURO DE JESÚS SAUCEDO GONZALEZ; AL SUR: EN CINCO PUNTOS DE 76.49, 6.00, 10.50, 57.10 Y 72.60 METROS Y COLINDA CON FAMILIA SALGADO SUÁREZ HOY DAVID RUBÉN SALGADO SUÁREZ EN LA CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE: EN TRES PUNTOS 16.78, 48.70 Y 49.65 METROS Y COLINDA CON FAMILIA SALGADO SUÁREZ HOY DAVID RUBEN SALGADO SUÁREZ; AL OESTE EN 121 METROS Y COLINDA CON FAMILIA SALGADO SUÁREZ HOY DAVID RUBEN SALGADO SUÁREZ; CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 20,718.76 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y seis 1986 mediante contrato privado de compraventa que celebró con

DAVID RUBÉN SALGADO SUÁREZ que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha once veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dados en Valle de BRAVO, México, a los tres días del mes de junio del dos mil veintiuno. -----  
----- DOY FE -----  
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3954.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 845/2021, SILVIA ESPINOZA CÁRDENAS, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Cuartel Primero de Jocotitlán, en el paraje denominado "Busilleve", Municipio de Jocotitlán Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en una línea mide 115.20 metros y colinda con terreno de Cesario Monroy Sandoval; Al Sur: en tres líneas, la primera 24.00 metros y colinda con Hermelinda Martínez Enriquez y la segunda 58.70 y colinda Roberto Martínez Nava y la tercera mide 18.90 metros y colindaba anteriormente con terreno de la señora Martha Enriquez y actualmente con Felicitas Rodríguez Maldonado; Al Oriente: no existe por tener una forma triangular; Al Poniente: en dos líneas, la primera de 29.75 metros y la segunda de 17.40 metros, y colindaban anteriormente con terreno de la señora Martha Enriquez y actualmente con Felicitas Rodríguez Maldonado; el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,052.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 25 de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 21 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3955.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

HUGO SANTILLAN REYES, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 2643/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "DE LOS COMUN REPARTIMIENTO" UBICADO

EN BARRIO DE PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON FIDEL SANTILLAN REYES.

AL SUR: 17.20 METROS Y COLINDA CON ODILON SANTILLAN HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 4.60 METROS Y COLINDA CON ODILON SANTILLAN HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 6.20 METROS Y COLINDA CON CARRETERA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 92.34 METROS CUADRADOS.

ACTUALMENTE, AVENIDA BENITO JUAREZ SIN NUMERO, BARRIO PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.46 METROS Y COLINDA CON FIDEL SANTILLAN REYES.

AL SUR: 17.55 METROS Y COLINDA CON LUCILA SANTILLAN REYES.

AL ORIENTE: 4.73 METROS Y COLINDA CON LUCILA SANTILLAN REYES.

AL PONIENTE: 6.12 METROS Y COLINDA CON AVENIDA BENITO JUAREZ.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial de "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3956.-30 junio y 5 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO**  
**EDICTO**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 157/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE ESQUIVEL LÓPEZ en su carácter de apoderado legal de GONZALO CAZARES SÁNCHEZ, mediante auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del escrito del contrato privado de compraventa de fecha diez de marzo de dos mil siete, que GONZALO CAZARES SÁNCHEZ adquirió de YOLANDA CAZARES CARRILLO, el terreno ubicado en Calle Morelos Sin Número, en San Nicolas El Oro, Municipio de El Oro, Estado de

México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 86.20 metros colinda con Carmen Hernández Vda. De González (actualmente camino vecinal de por medio); al Sur: 68.40 metros colinda con Yolanda Cazares Carrillo (actualmente Gonzalo Cazares Sánchez); al Oriente: 27.10 metros colinda con barranca; al Poniente: en dos líneas de 20.60 metros y 29.20 metros colinda con calle Morelos, con una superficie total de dos mil novecientos setenta y dos punto ciento ochenta y cinco metros cuadrados 2,972.185 m2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los ocho días del mes de abril del dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EL ORO, MÉXICO, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3957.-30 junio y 5 julio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y**  
**GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**EDICTO**

50527/26/2021, ROSALBA PEREZ VILLALVA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE "EL TEZOÑO" DENTRO DE LA JURISDICCION DEL BARRIO DE SAN JUAN, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 74.86 METROS CON JAIME VARGAS CRUZ; AL SUR: DOS LINEAS: 27.80 Y 16.80 METROS CON LUIS MENDOZA ROC; AL ORIENTE: TRES LINEAS: 6.31, 13.26, 9.75 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE DOS METROS Y MEDIO DE ANCHO; AL PONIENTE: TRES LINEAS: 23.10, 16.30, 12.24 METROS CON MARGARITO MENDOZA ZAMORA. CON UNA SUPERFICIE 1,959.56 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EN "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO 15 DE JUNIO DEL AÑO 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO JETZABEL GONZALEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

3741.-22, 25 y 30 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**EDICTO**

50526/25/2021, MARIANA MEJIA ASCENCIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE "EL TEZOÑO" DENTRO DE LA JURISDICCION DEL BARRIO DE SAN JUAN, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES

MEDIDAS Y COLIDANCIAS: AL NORTE: 69.87 METROS CON VICTOR GUZMAN PLATA; AL SUR: 74.86 METROS CON ROSALBA PEREZ VILLALVA; AL ORIENTE: CUATRO LINEAS 1.00, 16.16, 21.81 Y 10.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.50 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: CINCO LINEAS 0.96, 15.60 Y 15.00 METROS CON MARGARITO MENDOZA ZAMORA, 16.60 Y 6.60 METROS Y GUADALUPE CEBALLOS DE LA FUENTE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,919.12 M2 (TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE METROS DOCE CENTIMETROS CUADRADOS).

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EN "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO 15 DE JUNIO DEL AÑO 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO JETZABEL GONZALEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

3742.-22, 25 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 182718/219/2018, La Ciudadana MARGARITA HERNÁNDEZ MONROY, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Durazno" ubicado en: Calle Emiliano Zapata sin número, colonia Centro, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 46.60 metros colinda con Magdalena y Elías Hernández Meneses. Al Sur: En 42.70 metros colinda con Ma. Guadalupe Salinas Trejo y Javier Hernández Dorantes. Al Oriente: En 20.90 metros colinda con Modesta López Aguilar. Al Poniente: En 18.60 metros colinda con Calle Emiliano Zapata. Con una superficie aproximada de: 881.85 MTS (Ochocientos Ochenta y un metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 8 de junio de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3927.-30 junio, 5 y 8 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 187985/10/2019, La Ciudadana PATRICIA ROMERO RESÉNDIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle sin nombre s/n, Colonia San José La Loma, del Poblado de San Juan Zitlaltepec, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 07.00 metros con Calle sin Nombre. Al Sur: En 07.00 metros con La Sr. Faustino Venegas Hernández. Al Oriente: En 20.00 metros, con La Sra. Ana María Juárez Morales. Al Poniente: En 20.00 metros, con La Sra. Elodia Juárez Morales. Con una superficie aproximada de: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 8 de junio del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3927.-30 junio, 5 y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN MATEO ATENCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público Titular Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco. HAGO CONSTAR:

Por Escritura número 11,153 del volumen 249, de fecha siete de junio del dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora LUCIA ANTONIA CARRILLO DIAZ también conocida como ANTONIA CARRILO DIAZ, que otorgan los Señores BENITO ANTONIO GRUINAL FRANCO, en su calidad de cónyuge supérstite, ROBERTO Y BENITO ANTONIO AMBOS DE APELLIDOS GRUINAL CARRILLO como hijos en primer grado de parentesco en línea recta, en su calidad de herederos de la autora de la sucesión, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 10 de junio de 2021.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECISEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.

3599.-18 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN MATEO ATENCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público Titular Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco. HAGO CONSTAR:

Por Escritura número 11,147 del volumen 249, de fecha veintiocho de mayo del dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora MARIA GUADALUPE CUELLAR MARTINEZ, que otorgan la señora LIZBETH MONTAÑES CUELLAR como única hija en primer grado de parentesco en línea recta, en su calidad de HEREDERA de la autora de la sucesión, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 10 de junio de 2021.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIECISEIS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.

3600.-18 y 30 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante mí fe, se hizo constar la primera parte del procedimiento sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JACQUELINE ROUX LOPEZ a solicitud de los señores ERNESTO MAQUEDA, RODRIGO y MARIELLE, todos de apellidos FLORES ROUX, DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO de la "de cujus".

Metepec, Estado de México, a 5 de marzo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-  
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE  
 DÍAS HÁBILES.

3623.-18 y 30 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante mí fe, a solicitud de los señores ERNESTO MAQUEDA FLORES ROUX, RODRIGO FLORES ROUX y MARIELLE FLORES ROUX en su carácter de únicos y universales herederos y de la señora MARIA AURORA MARRÓN OROZCO en su carácter de albacea, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE ANDRÉS FLORES VALDÉS, los señores herederos manifestaron su conformidad para que dicha sucesión se tramite notarialmente, y la señora albacea manifestó que procederá a formular el inventario.

Metepec, Estado de México, a 5 de marzo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-  
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE  
 DÍAS HÁBILES.

3623.-18 y 30 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 18,381, de fecha 23 de abril de 2021, otorgado ante mí, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor Ernesto López Santiago, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, y la señora Severiana Gómez Cedillo, como cónyuge supérstite, y los señores Reyna, Dalia, José Manuel, Lidia y Martiniano, todos de apellidos López Gómez, como descendientes, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2021.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

3648.-21 y 30 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 67,483, volumen 2053, de fecha 26 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores RAÚL JOSÉ, REINA y DIANA todos de apellidos SANTOS BERNARD, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y LEGATARIOS, el señor RAÚL JOSÉ SANTOS BERNARD, también en su carácter de ALBACEA, las señoras ROBERTA FLORENCE BERNARD Y KNAPEL, (también conocida como ROBERTA FLORENCE BERNARD KNAPEL, ROBERTA BERNARD KNAPEL DE SANTOS y ROBERTA BERNARD KNAPEL), (hoy su sucesión representada por su albacea señor RAÚL JOSÉ SANTOS BERNARD) y DORA SANTOS BERNARD, quienes REPUDIARON LA HERENCIA y la señora DORA SANTOS BERNARD, quien también REPUDIÓ EL LEGADO, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAUL SANTOS MAZAL, (también conocido como RAUL SANTOS y MAZAL), R A D I C A R O N ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de junio de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3649.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 67,427, volumen 2057, de fecha 18 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores RAÚL JOSÉ, REINA y DIANA todos de apellidos SANTOS BERNARD, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y LEGATARIOS, el señor RAÚL JOSÉ SANTOS BERNARD, también en su carácter de ALBACEA y la señora DORA SANTOS BERNARD, quien REPUDIÓ LA HERENCIA Y EL LEGADO, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ROBERTA FLORENCE BERNARD Y KNAPEL, (también conocida como ROBERTA FLORENCE BERNARD KNAPEL, ROBERTA BERNARD KNAPEL DE SANTOS y ROBERTA BERNARD KNAPEL), R A D I C A R O N ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de junio de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3650.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 67,581, volumen 2,051, de fecha 10 de junio de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora CYNTHIA DANA CALZADA MEJÍA, en su doble carácter de HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LUZ MARÍA MEJÍA PACHECO, R A D I C O ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 15 de junio de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3651.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 67,538, volumen 2,058, de fecha 2 de junio de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores MARÍA ANGELINA CÁRDENAS REYES, INGRID AGUILERA CÁRDENAS y MARIO AGUILERA CÁRDENAS en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y éste último también en su carácter de ALBACEA, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARIO AGUILERA DELFÍN, R A D I C A R O N ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de

México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 14 de junio de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3652.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 67,453, volumen 2,053, de fecha 20 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores MOISÉS, ALICIA, RAQUEL y TANIA todos de apellidos HEMSANI ESKENAZI, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y el señor MOISÉS HEMSANI ESKENAZI también en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA ESKENAZI KANAN, R A D I C A R O N ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 25 de mayo de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3653.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL****AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN  
INTESTAMENTARIA  
A BIENES DEL SEÑOR JORGE LASCURAIN GARGOLLO**

Mediante instrumento número seis mil novecientos noventa y cuatro, extendido el día ocho de junio del año dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Sergio Fernández Martínez, los señores PAULINA LASCURAIN Y GARGOLLO, JOSÉ JOAQUÍN LASCURAIN GARGOLLO, ROBERTO LASCURAIN GARGOLLO también conocido como ROBERTO LASCURAIN Y GARGOLLO y JUAN CARLOS LASCURAIN GARGOLLO, en calidad de hermanos del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICARON la sucesión intestamentaria de su finado hermano, el señor JORGE LASCURAIN GARGOLLO, manifestando que con la calidad que ostentan, son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco, con la copia certificada del Registro Civil relativas a su nacimiento, que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Economista", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de junio de 2021.

3661.-21 y 30 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
 SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, México, a 16 de junio de 2021.

El suscrito Licenciado MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9381 del volumen 164 del protocolo ordinario a mi cargo de fecha 14 de junio del año 2021, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ERASMO MONROY SERRANO Y DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN TRINIDAD ROSAS CONTRERAS, quienes tuvieron su último domicilio en Circuito de los Maestros número cuatro, Colonia Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México, a solicitud de los señores ALEJANDRO, ANA LAURA, ERASMO DANIEL y ALMA MARÍA DE APELLIDOS MONROY ROSAS, en su calidad de hijos de los autores de la sucesión intestamentaria mencionada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-  
 RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 154  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3663.-21 y 30 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
 SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, México, a 16 de junio de 2021.

El suscrito Licenciado MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9379 del volumen 164 del protocolo ordinario a mi cargo de fecha 11 de junio del año 2021, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CELIA ESPITIA MARISCAL, quien tuvo su último domicilio en Nicolás Bravo, número 119 ciento diecinueve, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, a solicitud de los señores SAMUEL TRINIDAD BARTOLO, SAMUEL ABRAHAM TRINIDAD ESPITIA, WALTER DANIEL TRINIDAD ESPITIA Y BRENDA CELIA TRINIDAD ESPITIA, en su calidad de cónyuge e hijos del autor de la sucesión intestamentaria mencionada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-  
 RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 154  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3664.-21 y 30 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 35,290, otorgada ante mí el día 19 de marzo de 2021, los señores MIGUEL ANGEL NAVA VARGAS y ANGELICA RODRIGUEZ HERNANDEZ, el primero de ellos en su carácter de Único y Universal Heredero y la segunda en su carácter de Albacea, RADICARON Y ACEPTARON INICIAR en la notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora RAMONA VARGAS HERNANDEZ, aceptando la herencia y cargo de Albacea, que les fue conferido por la autora de la presente sucesión, por lo que manifestaron que procederán a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de junio de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
 NOTARIA PÚBLICA No. 33  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

3665.-21 y 30 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEPOTZOTLAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
 CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN  
 TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 14,116 de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN ANTONIO OROZCO HERRERA, a solicitud de la señora LUCINA HERRERA LOREDO, en su carácter de progenitora del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaría de la suscrita Notario, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, Junio 11 del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO  
 DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
 INMUEBLE FEDERAL.

3687.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTAPALUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 13,579 Volumen Ordinario 319 de fecha catorce de mayo del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario consta que: MA. DEL CARMEN VAZQUEZ SORIANO, FATIMA ELIZABETH GARATACHIA VAZQUEZ, NATALIA GARATACHIA VAZQUEZ, ANDREA GARATACHIA VAZQUEZ y ANDRES GARATACHIA VAZQUEZ RADICAN en el instrumento referido el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ANDRES GARATACHIA MARTINEZ habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose sus derechos a heredar.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, y hacer valer lo que a su derecho proceda.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SANCHEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE DEL  
 ESTADO DE MÉXICO,  
 CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

3688.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARÍA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 14,788, firmada el día 27 del actual, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA. GUADALUPE ARMERÍA AYALA, también conocida como MA GUADALUPE ARMERÍA AYALA y MARÍA GUADALUPE ARMERÍA AYALA, que denunciaron los señores RAFAEL MONROY FARIÁS, RAFAEL MONROY ARMERÍA, CRISTINA ITZEL MONROY ARMERÍA, por su propio derecho y en representación de la señorita ANDREA MONROY ARMERÍA, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los restantes como hijos de la autora de la sucesión, en su calidad de presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 31 de Mayo de 2021.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.  
 NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

3692.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 59,492, de fecha 31 de mayo del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea, de la sucesión testamentaria a bienes del señor Héctor López de Rivera Aguillón, que otorga el señor Héctor David Cerda López de Rivera, en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Olivia Dosal Coello.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 01 de Junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

3693.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 59,491, de fecha 31 de mayo del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del Cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Olivia Dosal Coello, que otorga el señor Héctor David Cerda López de Rivera.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 01 de Junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

3694.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 32,458 del volumen 788, de fecha 08 de junio de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA a bienes de la señora ANTONIA PINEDA ANGELES, que otorgan los señores MA ANTONIA SANTOS PINEDA, ELVIA SANTOS PINEDA, GREGORIO SANTOS PINEDA, GUADALUPE SANTOS PINEDA, CIRO SANTOS PINEDA Y MARGARITA SANTOS PINEDA, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 110  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3928.-30 junio y 9 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 69343 de fecha 07 de junio de 2021, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de María Cristina Vélez Rivero, que otorga la señorita Michelle Lell Martínez de Velasco, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 07 de junio de 2021.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
 Notario Público No. 106  
 Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

3929.-30 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 69375 de fecha 11 de junio de dos mil veintiuno, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria, a bienes de Saúl Valentín Martínez Morán, que otorga el suscrito Notario, a petición de los señores Cecilia Corona Montes, Aline Lizet, Hegel Saúl y Joana Lizbeth de apellidos Martínez Corona, en su calidad de presuntos herederos, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 11 de junio de 2021.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
 Notario Público No. 106  
 Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces.

3930.-30 junio y 9 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 67131 de fecha 06 de agosto de 2020, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de Andrés Humberto Araiza y Cornejo, que otorgan la sucesión a bienes de Andrés Humberto Araiza Báez representada por su albacea el señor Carlos Andrés Araiza Iturria, los señores César Alejandro e Ingrid Araiza de apellidos Araiza Iturria y los señores José Fernando, José de Jesús, María Guadalupe y María del Refugio de apellidos Araiza Báez, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 15 de junio de 2021.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
 Notario Público No. 106  
 Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

3931.-30 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, volumen dos mil cincuenta y cuatro, otorgada el día cuatro de junio de dos mil veintiuno, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora HERMELINDA DIAZ BAHENA, de la cual se deriva: I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO; II.- EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA; III.- EL NOMBRAMIENTO DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ACEPTACION DE HERENCIA Y IV.- EL RECONOCIMIENTO DE GANACIALES, a solicitud de los señores RUBÉN GERARDO BOLADO DÍAZ Y ROBERO BOLADO MARTÍNEZ, el primero de ellos en su carácter de ALBACEA y el segundo en su carácter de HEREDERO UNIVERSAL de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 9 de junio de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3935.-30 junio y 9 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
 VALLE DE BRAVO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 16,413 dieciséis mil cuatrocientos trece Volumen 257 doscientos cincuenta y siete, Folios del 138 ciento treinta y ocho al 139 ciento treinta y nueve, de fecha siete de junio del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que MA. MELQUIADES LOPEZ CRUZ QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE MELQUIADES LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS ANGEL LOPEZ VAZQUEZ, ASISTIDA DE PERFECTO CARRANZA CARMONA Y JOSE DE JESUS CARRANZA PEÑALOZA QUIENES COMPARECEN EN SU CARÁCTER DE TESTIGOS INSTRUMENTALES, con el fin de RADICAR LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL DE CUJUS ANGEL LOPEZ VAZQUEZ, así mismo exhibieron el Acta de Defunción y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida

Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 07 de junio de 2021.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE  
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

3937.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 16,448, Volumen 258, Folios del 038 al 039, de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que JESSICA GUADARRAMA VARGAS Y FRANCISCA LOPEZ VARGAS, Formalizaron la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la De Cujus ANSELMA VARGAS RODRIGUEZ QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE ANCELMA VARGAS RODRIGUEZ, así mismo exhibieron el Acta de Defunción y las Actas del Registro Civil correspondientes, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 22 de Junio del 2021.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE  
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

3937.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 16,411, Volumen 257, Folios del 134 al 135, de fecha siete de junio del año dos mil veintiuno,

otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que MA. MELQUIADES LOPEZ CRUZ QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE MELQUIADES LOPEZ, Formalizó la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus JOSAFAT LOPEZ LOPEZ, así mismo exhibió el Acta de Defunción y las Actas del Registro Civil correspondientes, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 07 de Junio del 2021.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE  
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

3937.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Hago saber que por escritura número DIEZ MIL CINCUENTA Y DOS, otorgado ante el suscrito notario el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS, HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores RAYMUNDO DAVALOS CONTRERAS Y MARIA DEL ROSARIO DAVALOS CONTRERAS el primero mencionado en su carácter de legatario, la segunda mencionada en su carácter de legataria, heredera universal y además Albacea, cargo instituido por el de Cujus RAFAEL DAVALOS HERNANDEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México a 21 de Junio del 2021.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127  
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

3940.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 14,814 (catorce mil ochocientos catorce), del Volumen 290 (doscientos noventa) Ordinario, de

fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCIAL SOTELO OCAMPO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de las señoras JOSEFINA MAURA AYALA DOMÍNGUEZ, LETICIA NATIVIDAD SOTELO AYALA, ARACELI SOTELO AYALA, señora MA. CONSEPCIÓN SOTELO AYALA representada en este acto por su Apoderado Legal el señor CARLOS FLORES DOMÍNGUEZ; señora MA. DEL ROSARIO SOTELO AYALA, representada en este acto por su Apoderada Legal la señora ALICIA ARIZMENDI AYALA; señor ANTIOCO SOTELO AYALA, representado en este acto por su Apoderado Legal el señor JUVENTINO ARTEMIO SOTELO AYALA y la señora GUADALUPE SOTELO AYALA, representada en este acto por su Apoderada Legal la señora ÁNGELA CECILIA, quienes en este acto comparecen con sus testigos los señores ARMANDO ERICK RANGEL ÁVILA Y JUAN SOTELO TRUJILLO.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.  
3943.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Maestro ERASTO MARTINEZ ROJAS, Titular de la Notaría Pública número Ciento Noventa y Uno del Estado de México, hago constar que por escritura número mil ciento cuarenta y ocho, de fecha ocho de junio de año dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes señor BENIGNO GALÁN HERNÁNDEZ (quien en vida también acostumbraba a usar el nombre BENIGNO GALÁN), que otorgaron los MARGARITA GALÁN REYES, JOSÉ GALÁN REYES, ISMAEL GALÁN REYES y MANUEL GALÁN REYES, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y de las actas de nacimiento con las que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

3947.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 119 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

LICENCIADO JORGE MIGUEL VILLALOBOS SÁNCHEZ,  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO

DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 4,351, DEL VOLUMEN 89, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2020, OTORGADO ANTE MI FE SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER SALCEDO HERNÁNDEZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ANA BERTHA GARCÍA CARRANZA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.- EN TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2021. - - - - -

LIC. JORGE MIGUEL VILLALOBOS SÁNCHEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO 119 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3952.-30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 16,738, del volumen número 378, de fecha 18 de junio del 2021, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor DANIEL MARTINEZ MARTINEZ, a solicitud de LEONOR ESTHER VÁZQUEZ HERNÁNDEZ en su calidad de cónyuge supérstite y MYROSLAVA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, en su calidad de descendiente directo en primer grado del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento con las que acredita su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 24 de junio del 2021.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL  
GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública No. 41  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

3958.-30 junio y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTICULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27,765 (veintisiete mil setecientos sesenta y cinco); DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2021, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE DOMINGO MARTINEZ PINEDA A SOLICITUD DEL SEÑOR MARIO, ARTURO, RAUL, LETICIA, ANA MARIA, REBECA Y ARMANDO TODOS DE APELLIDOS MARTINEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS EN LA "GACETA DE GOBIERNO", Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL,

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

3959.-30 junio y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE, de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ELISEO OLIVARES GONZÁLEZ, a solicitud de la señora LETICIA OLIVAREZ MÉNDEZ, en su carácter de descendiente directa presunta única y universal heredera; quien manifestó su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

3960.-30 junio y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento No. 41,281 de fecha 17 de JUNIO del 2021, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO MIJARES RAMIREZ, a solicitud de los señores ORALIA PRADO MARTINEZ, ADRIANA MIJARES PRADO, PATRICIA MIJARES PRADO y JOSE OSCAR MIJARES PRADO, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Instituto de la Función Registral correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 18 de Junio de 2021.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 17  
del Estado de México.

3961.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 29,715, del volumen ordinario 701, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 15 de junio del año 2021, se asentó en esa Notaría la RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA en la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS RUEDA Y ERANSUS (QUIEN TAMBIÉN ACOSTRUMBRO USAR LOS NOMBRES DE JOSÉ LUIS RUEDA ERANSUS Y JOSÉ LUIS RUEDA), a solicitud de los señores MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ COTA, ROCIO DEL CARMEN OLIMPIA RUEDA RODRÍGUEZ, MAGALI DEL CARMEN RUEDA RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL ANTONIO RUEDA RODRÍGUEZ y JOSÉ LUIS SANDALIO RUEDA RODRÍGUEZ, en su carácter de presuntos "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" en dicha sucesión.

Los comparecientes exhiben la copia certificada de la acta de defunción del señor JOSÉ LUIS RUEDA Y ERANSUS (QUIEN TAMBIÉN ACOSTRUMBRO USAR LOS NOMBRES DE JOSÉ LUIS RUEDA ERANSUS Y JOSÉ LUIS RUEDA). De igual forma exhibieron sus actas de nacimiento y la acta de matrimonio de la cónyuge supérstite del autor de la sucesión, a efecto de acreditar su entroncamiento con el de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3962.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BÉCERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 72172 SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 1002 MIL DOS, FOLIO NÚMERO: 118-120 CIENTO DIECIOCHO AL CIENTO VEINTE, DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE FIRMO LA INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA BEATRIZ ISRRADE MOLINA A SOLICITUD DEL SEÑOR EDUARDO VALLEJO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y POR SU PROPIO DERECHO, LOS SEÑORES MARTHA CLAUDIA VALLEJO ISRRADE, MARIO OCTAVIO VALLEJO ISRRADE, MARIANA VALLEJO ISRRADE Y FERNANDO VALLEJO ISRRADE, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MÉX., A 21 DE JUNIO DEL 2021.

ATENTAMENTE

DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BÉCERRIL.-RÚBRICA.

3963.-30 junio y 9 julio.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 186 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de la Clausula décima primera y vigésima segunda del Contrato Social, de Autotransportes Urbanos y Suburbanos de la Ciudad de Toluca y Zona Industrial, S.A. DE C.V., se convoca en segunda convocatoria a todos los accionistas serie "A" integrantes de la sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo a las: 8.00 horas del día 11 de Julio del año dos mil veintiuno, en el domicilio social de la empresa, bajo la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1). Nombramiento de escrutadores; 2). Pase de Lista de asistencia para verificar el quórum legal para sesionar; 3). Instalación de la Asamblea; 4). Aprobación en su caso de las transmisiones accionarias que hasta la fecha se han realizado. 5). Admisión y exclusión de socios; 6). Actualización del padrón de accionistas, 6). Designación del Delegado Especial de la Asamblea para que proceda a la protocolización del Acta de Asamblea correspondiente; 7). Clausura de la Asamblea. Se solicita atentamente a los accionistas convocados, que deberán presentarse treinta minutos antes de la hora señalada a efecto de registrar su asistencia.

ATENTAMENTE.

JAVIER VILLA ROMERO.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS DE LA  
CIUDAD DE TOLUCA Y ZONA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).

3925.-30 junio.

---

Con fundamento en lo establecido por el artículo 186 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de la Clausula décima sexta y vigésima segunda del Contrato Social, de Autotransportes Urbanos y Suburbanos de la Ciudad de Toluca y Zona Industrial, S.A. de C.V., se convoca en segunda convocatoria a todos los accionistas serie "A" integrantes de la sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo a las: 9.30 horas del día 11 de Julio del año dos mil veintiuno, en el domicilio social de la empresa, bajo la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1). Nombramiento de escrutadores; 2). Pase de Lista de asistencia para verificar el quórum legal para sesionar; 3). Instalación de la Asamblea; 4). Discusión y en su caso ratificación de las determinaciones tomadas en asamblea de nueve horas de treinta de abril de dos mil veintiuno; 6). Designación del Delegado Especial de la Asamblea para que proceda a la protocolización del Acta de Asamblea correspondiente; 7). Clausura de la Asamblea. Se solicita atentamente a los accionistas convocados, que deberán presentarse treinta minutos antes de la hora señalada a efecto de registrar su asistencia.

ATENTAMENTE.

JAVIER VILLA ROMERO.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS DE LA  
CIUDAD DE TOLUCA Y ZONA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).

3926.-30 junio.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 24

EXPEDIENTE :411/2017  
POBLADO : SAN NICOLAS GUADALUPE  
MUNICIPIO : SAN FELIPE DEL PROGRESO  
ESTADO : MEXICO

## EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

...” Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a CRISTINA MARTINEZ SEVERIANO, haciendo de su conocimiento que **AURELIA MARTINEZ SEVERINO**, demanda:

- La nulidad de los contratos a título oneroso de veintiséis de agosto de dos mil quince, uno respecto de la parcela 519 Z2 P1/2 y otro respecto de la parcela 1133 Z2 P1/2.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.”

**A T E N T A M E N T E**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ**  
**(RÚBRICA).**

3890.-28 y 30 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE MAYO DE 2021.

EN FECHA 21 DE ENERO DE 2020, LA C. ROSALBA MONTES GONZALEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 733 DEL VOLUMEN 1552, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 26 DE ABRIL DE 2004 RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO EN PLANTA BAJA SUPERFICIE DE OCHENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ABAJO: OCHENTA METROS CON EL TERRENO; AL NORPONIENTE EN NUEVE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LOTE TRES Y EN DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON JARDÍN PRIVATIVO DEL PROPIO DEPARTAMENTO; AL SUROESTE, EN CUATRO METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LOTE CINCO; DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON PATIO DE LUZ PRIVATIVO DEL PROPIO DEPARTAMENTO; Y EN CINCO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE CINCO; AL NOROESTE, EN DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON JARDÍN PRIVATIVO DEL PROPIO DEPARTAMENTO; EN CUATRO METROS QUINCE CENTÍMETROS, CON LOTE SESENTA Y CINCO; Y EN DOS METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON PATIO DE LUZ PRIVATIVO DEL PROPIO DEPARTAMENTO; AL SURPONIENTE, EN DOS METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON PATIO DE LUZ PRIVATIVO DEL PROPIO DEPARTAMENTO; EN CINCO METROS, CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO; EN UN METRO CON ENTRADA AL DEPARTAMENTO DE LA PLANTA BAJA; Y EN UN METRO, CON ENTRADA A LA ESCALERA DE LA PLANTA ALTA; Y ARRIBA EN OCHENTA METROS CON EL DEPARTAMENTO DE LA PLANTA ALTA.- CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DE LA PLANTA BAJA, CON SUPERFICIE DE DOCE METROS NOVECIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ABAJO EN DOCE METROS NOVECIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON EL TERRENO; AL NORPONIENTE, EN CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON ÁREA PEATONAL DEL ACCESO AL DEPARTAMENTO DE LA PLANTA BAJA; AL SURORIENTE EN CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON EL LOTE CINCO; AL NORORIENTE, EN DOS METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON EL DEPARTAMENTO DE LA PLANTA BAJA; AL SURPONIENTE, EN DOS METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LA CALLE DE CIPRÉS; Y ARRIBA, EN DOCE METROS NOVECIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS, CON CIELO ABIERTO.- ÁREAS COMUNES: ACCESO PEATONAL AL DEPARTAMENTO DE LA PLANTA BAJA: ABAJO, EN OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON TERRENO; AL NORPONIENTE, EN CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE LA PLANTA ALTA; AL SURORIENTE EN CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE LA PLANTA BAJA; AL NORORIENTE, EN UN METROS QUINCE CENTÍMETROS, CON ACCESO AL DEPARTAMENTO DE LA PLANTA BAJA; AL SURPONIENTE, EN UN METRO QUINCE CENTÍMETROS, CON LA CALLE DE CIPRÉS; Y ARRIBA, EN OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON CIELO ABIERTO.- INDIVISO CORRESPONDIÉNDOLES A LA MENCIONADA CASA EN CONDOMINIO, EL CINCUENTA POR CIENTO SOBRE LAS PARTES COMUNES, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ROSALBA MONTES GONZALEZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE.****EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).**

3711.-22, 25 y 30 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".**

### **EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C. **JOSÉ REFUGIO DELGADILLO G**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLEADOR **861**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 165, VOLUMEN 666, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2009, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA 58,471, VOLUMEN 1,581 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2006 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 66 DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE Y COMO VENDEDORA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "PROMOTORA HABITACIONAL ORION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JACOBO RUBEN YOSELEVITZ STEINER, Y DE LA OTRA COMO COMPRADOR JOSE REFUGIO DELGADILLO GOMEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CASA D, DEL CONDOMINIO CUADRUPLIX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DOCE, DE LA MANZANA UNO (ROMANO), DE LA CALLE AKUMAL DE LA COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BONITO TULTITLÁN", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL PONIENTE EN CUATRO METROS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON CALLE AXUMAL; AL NORTE, EN TRECE METROS TRECIENTOS SETENTA MILÍMETROS CON CASA C LOTE DOCE; AL ORIENTE, EN CUATRO METROS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON CASA A LOTE DIECISIETE, AL SUR, EN TRECE METROS CON CASA A LOTE ONCE; LE CORRESPONDE UN INDIVISO A RAZÓN DEL VEINTICINCO PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO, CON UNA SUPERFICIE DE 56.48 M2 (CINCUENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 11 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLÁN, MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. CARLOS JORGE SIERRAVIGAS HERNANDEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 610/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 4, MANZANA 633, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON EL LOTE 3.

AL SUR: 17.50 M CON EL LOTE 5.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 31.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE CITLALTEPETL.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3712.-22, 25 y 30 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. MARIA ELENA MORALES JUAREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3979 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 700/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 39, MANZANA 95, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 13.35 M. MAS 4.32 M. DE PANCOUPE CON CALLE PONIENTE HIDALGO.

AL NOROESTE: 5.87 M. CON LOTE 38.

AL SURESTE: 6.24 M. MAS 4.32 M. DE PANCOUPE CON CALLE 5.

AL SUROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 40.

SUPERFICIE DE: 118.86 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3979 Y EN EL LEGAJO LA 3978.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 14 de junio de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3728.-22, 25 y 30 junio.



**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO 23 DE ABRIL DE 2021.

EN FECHA **25 DE MARZO DE 2021**, EL C. LUCAS HERNANDEZ CASTAÑEDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 464, DEL VOLUMEN 50, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 30 DE JULIO DE 1965, RELATIVA AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA PORCION DE LA FRACCION PRIMERA DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO EL PUERTO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL CHALMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 579.98 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 13.60 METROS, CON CALZADA A SANTA CECILIA; AL SUR EN 13.30 METROS, CON EJIDO DE SAN LUCAS PATONI; AL ORIENTE EN 45.00 METROS, CON LA SEÑORA FONSECA DE RAMIREZ LOPEZ Y AL PONIENTE 43.10 METROS, CON EL SEÑOR GENARO REYNOSO TENORIO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LUCAS HERNANDEZ CASTAÑEDA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E.**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

3828.-25, 30 junio y 5 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**"2021. AÑO DE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2021.

EN FECHA **15 DE ABRIL DE 2021**, EL C. EUGENIO RESENDIZ BAUTISTA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 46, DEL VOLUMEN 128, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 06 DE JUNIO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCION DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "IXTLAHUACA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTICINCO METROS, CON LAURO RESENDIZ, AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON FILIBERTO MENDOZO; AL ORIENTE EN DOCE METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON LAURO RESENDIZ Y AL PONIENTE EN QUINCE METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CON LAURO RESENDIZ, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE EUDENIO RESENDIZ BAUTISTA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ**  
**(RÚBRICA).**

3853.-25, 30 junio y 5 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de abril de 2021.

Que en fecha 08 de abril de 2021, el Licenciado Andrés Hoffmann Palomar, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 16, volumen 104, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como: lote de terreno marcado con el número doce de la manzana ciento veinte del Fraccionamiento “BOSQUE DE ECHEGARAY”, - - - - con superficie de TRESIENTOS METROS CUADRADOS DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS; - - - - y los siguientes linderos: - - - AL NORTE: en treinta metros veintitrés centímetros con el lote trece; - - - AL SUR: en veintinueve metros ochenta y cinco centímetros con el lote once; - - - -AL ORIENTE: en diez metros con el lote veinte; - - - - y AL PONIENTE: en diez metros, con Avenida Hacienda de Santa María de Regla. - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO****M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

3864.-25, 30 junio y 5 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. HECTOR GARCIA REYNOSO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 93, Volumen 18, libro títulos traslativos de dominio Sección Primera, de fecha 12 de noviembre de 1940, mediante folio de presentación No. 368/2021.

EL SUSCRITO LICENCIADO ERNESTO NIETO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO PROCEDÍO A REGISTRAR EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 57 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1934 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS BASURTO GUERRERO. COMPARECIERON POR UNA PARTE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SAN JUAN DE ESCUDERO Y POR LA OTRA PERFECTO ROMERO Y ÁNGEL FRAGOSO GALLO. DIJERON QUE HAN CELEBRADO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. CONFORME A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: PRIMERA. LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SAN JUAN DE ESCUDERO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN VENDE A FAVOR DE LOS SEÑORES PERFECTO ROMERO Y ÁNGEL FRAGOSO GALLO. QUIENES COMPRAN LOS TERRENOS DENOMINADOS: TIERRA VALDÉS Y CONSAGRADA, SAN ISIDRO, EL ROSAL PRIMERO, TERRENO SIN NOMBRE DEL OBRAJE, EL AGUAJE Y CONSAGRADA, EL SAUZ, EL CAPULÍN, EL ROSAL TERCERO, MILPA GRANDE, POZO HONDO, FRACCIÓN DE TERRENO SIN NOMBRE, OTRO SAN ISIDRO, LA SALITRERA GRANDE, JÁCOME, EL GATO, EL CASCAJO, LA SALITRERA CHICA, LA JUDÍA, OJO DE AGUA, LA JOYA Y TÍA ROSA TODOS SITUADOS EN PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO TIERRA VALDÉS Y CONSAGRADA UBICADO EN PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 46.00 METROS, LLANO DEL PUEBLO.

POR EL SUR: EN 65.00 METROS UN CARRIL Y PROPIEDAD DE JULIAN FRAGOSO.

AL ORIENTE: EN 730 METROS, LA DE CRESENCIO FRAGOSO;

Y AL PONIENTE: EN 733.00 METROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de junio de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3860.-25, 30 junio y 5 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. HELEODORO RODOLFO OLVERA RAMIREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO PARTIDA 507, DEL VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 1966, BAJO LA CUAL ENTRE OTROS INMUEBLES QUEDO REGISTRADO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, CASA TIPO B-2, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "UNIDAD BARRIENTOS", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 144.57 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS FRENTE. AL SUROESTE CON CALLE DE RETORNO 300, EN 11.21 MTS., EL NORESTE CON LOTE 161 DE ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN EN, 10.24 MTS.; AL NOROESTE CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN BRACHINI, EN 13.48 MTS. Y AL SURESTE CON LOTE 17 DE RETORNO 300, EN 13.48 MTS. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS", S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

### ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).**

3932.-30 junio, 5 y 8 julio.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, LA **C. NOHEMI TRUJILLO CASTILLO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2021, CON NUMERO DE FOLIO **002501**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 32, VOLUMEN 269, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE 1991, RESPECTO AL INSTRUMENTO VII-0069-91-II, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA COMPRA VENTA QUE OTORGA MARGARITO SALVADOR LOPEZ MORIN, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGUE, JUANA MENDOZA SANCHEZ DE LOPEZ, EN LO SUCESIVO “PARTE VENDEDORA” A FAVOR DE NOHEMI TRUJILLO CASTILLO, EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA”, Y EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, A FAVOR DE NOHEMI TRUJILLO CASTILLO, EN LO SUCESIVO “EL DEUDOR” RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 401 DEL EDIFICIO “D” Y EL EXCLUSIVO DEL ESTACIONAMIENTO NUMERO 92, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 301, DE LA AVENIDA NOLPALTEPEC, ESQUINA CON AVENIDA HUIXQUILUCAN, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CUAUTITLAN IZCALLI”, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DEL DEPARTAMENTO: 68.46 METROS CUADRADOS; AL SUROESTE: EN DOS METROS, CON DEPARTAMENTO 303 D Y ZONA DE TENDIDO., Y 1.35 METROS CON VACIO. AL SUROESTE: EN 1.5 METROS CON VACIO. AL SUROESTE. EN 3.25 METROS CON VACIO. AL NOROESTE: EN 1.5 METROS CON VACIO. AL SUROESTE. EN 2.85 METROS CON VACIO, AL NOROESTE: EN 6.90 METROS CON VACIO. AL NORESTE: EN 9.45 METROS CON VACIO. ARRIBA: AZOTEA. ABAJO: DEPARTAMENTO 301 D. SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO: 13.75 METROS CUADRADOS; LINDEROS. AL NOROESTE: EN 2.50 METROS CON ZONA COMUN DOS. AL NORESTE: EN 5.50 METROS CON CAJON NUMERO 93, AL SURESTE: EN 2.50 METROS CON CIRCULACION. AL SUROESTE: EN 5.50 METROS CON CAJON NUMERO 91. SUPERFICIE AREA DE TENDIDO: 3.6 METROS CUADRADOS; LINDEROS. AL NOROESTE: EN 1.307 METROS. AL NORESTE: EN 2.30 METROS CON AREA DE TENDIDO CATORCE. AL SURESTE: EN 1.307 METROS CON CIRCULACIÓN, AL SUROESTE: EN 2.30 METROS CON AREA DE TENDIDO DOCE. EN ACUERDO DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION” POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLAN, MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**



**“2021. AÑO DE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE JUNIO DE 2021.

EN FECHA 14 DE MAYO DE 2021, LOS C.C JUAN VICTOR LOPEZ TELLEZ Y VALERIE CLAUDE MALINGREU RAMBUR, SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2593, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, DE LA MANZANA XXX, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL EL DORADO”, (ANTES LOMAS CAMPESTRES DE SAN JAVIER) MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE 25.00 METROS CON LOTE 8, AL SUR 25.00 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE 8.00 METROS CON AV. DE LOS REYES Y AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 26 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E.**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

3949.-30 junio, 5 y 8 julio.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

### Contraloría

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".**

**Expediente: D-099/2016  
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo sexto, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se notifica a la **C. Arabela Hoppe Mercado, Quinta Regidora de Nicolás Romero, México, Administración 2016-2018; la resolución del catorce de junio de dos mil diecinueve**, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

(...) **Segundo.-** Existe la plena convicción de la materialización de las responsabilidades administrativas disciplinarias atribuidas a (...) **Arabela Hoppe Mercado, Quinta Regidora (...) de Nicolás Romero, México, Administración 2016-2018**; al haberse actualizado con su conducta las hipótesis previstas en el artículo **42 fracciones I y XXII** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, adinmiculado con los artículos **31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI (Presidente Municipal), 96, 96 Ter, 113, 148 y 149** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (...) por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les impone la sanción de **Amonestación**, al tenor de lo previsto en el considerando V de la presente resolución.

(...)

Tercero.- Notifíquese la presente resolución (...).

(...)

Sexto.- Se le hace de su conocimiento que tiene derecho a interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad, conforme a lo establecido en los artículos 186, 187, 188 y 189 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.



**TERRAZAS MALINALCO, S.A. DE C.V.**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos Décimo segundo y Décimo tercero de los estatutos sociales de la sociedad "Terrazas Malinalco", S.A. de C.V. y con fundamento en los artículos 172, 178, 182 al 190 y demás correlativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los suscritos Bendicht Fred Hugli Sutter y Bernardo Courtade Pedrero, Presidente del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad, respectivamente; convocamos a los señores accionistas de la sociedad de referencia, para la celebración de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 15 de julio de 2021 a las 11:00 horas a.m., en las instalaciones del Hotel Quinta Ascensión, ubicado en: Cerro de la Ascensión, Número 8, Colonia Barrio San Juan, Código Postal 52440, en el Municipio de Malinalco en el Estado de México; Asamblea que tendrá para su desahogo el siguiente Orden del Día.

- I. Instalación de la Asamblea.
- II. Discusión y en su caso aprobación de los Estados Financieros de la sociedad, correspondientes a los ejercicios sociales comprendidos del 25 de junio al 31 de diciembre de 2018, así como del 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2019 y 2020.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad correspondientes a los ejercicios sociales comprendidos del 25 de junio al 31 de diciembre de 2018, así como del 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2019 y 2020.
- IV. Informe del Comisario de la Sociedad, respecto a los informes del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.
- IV. Ratificación o en su caso designación del Órgano de Administración y Comisario de la sociedad.
- V. Propuesta sobre aumentar el capital social mínimo de la sociedad y en su caso, la forma de llevarlo a cabo.
- VI. Reforma íntegra de los estatutos sociales.
- VII. Asuntos Generales;
- VIII. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

Malinalco, Estado de México a 22 de junio de 2021.

---

Bendicht Fred Hugli Sutter  
Presidente del Consejo de Administración  
(Rúbrica).

---

Bernardo Courtade Pedrero  
Comisario de la sociedad  
(Rúbrica).